

UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21
VICERRECTORADO de INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN y POSGRADO
Especialización en Derecho de Familia, Niñez y Adolescencia



**Sistema de Protección de Derechos de la Niñez en
San Francisco – Córdoba**

Alumna: Sofía Victoria Neira

DNI: 34.469.204

San Francisco - Córdoba

mayo de 2024

ÍNDICE

ÍNDICE.....	2
AGRADECIMIENTOS.....	3
RESUMEN	4
INTRODUCCIÓN	5
MARCO TEÓRICO	8
Sistema de Promoción y Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	8
Convención Internacional de los Derechos del Niño.....	11
Ley Nacional N° 26.061	12
Ley Provincial N° 9944.....	14
Políticas Públicas en las Administraciones Locales	18
DISEÑO METODOLÓGICO	22
TRATAMIENTOS DE DATOS	24
Análisis e Interpretación de Resultados.....	24
CONCLUSIONES.....	38
BIBLIOGRAFÍA.....	41
ANEXOS	43

AGRADECIMIENTOS

*A mi familia, mi esposo Ariel y mi pequeña Catalina,
porque gracias a ellos y a su apoyo puedo cumplir cada uno de mis
sueños.*

*A mis padres por su acompañamiento en cada etapa de mi vida.
A cada uno de los profesionales que muy gentilmente me recibieron y
me brindaron su experiencia.*

RESUMEN

El presente trabajo busca plasmar los resultados de una investigación que tiene como finalidad visibilizar la realidad en cuanto a las políticas públicas dirigidas a la protección de la niñez en la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba, República Argentina.

Dentro del contexto conceptual, se describirá en que consiste el Sistema de Promoción y Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, (en adelante NNyA) y su conformación, abarcando el marco normativo el cual da lugar a cada uno de los conceptos. Por último, el alcance del Sistema de Protección Local de Niñez de la ciudad de San Francisco con sus políticas públicas.

En cuanto al abordaje metodológico del presente trabajo, el mismo es cualitativo. En particular, se optó este diseño y se lo vincula con la investigación cualitativa-inductiva. De acuerdo al nivel de investigación, se la puede clasificar como descriptiva, ya que consiste en caracterizar una situación concreta indicando cuales son los rasgos más característicos. Dentro de este método, se ha optado por el estudio de casos como estrategia de investigación orientada a visualizar aspectos subjetivos y objetivos de la realidad que se pretende analizar.

Siendo el objetivo general del presente trabajo, analizar la presencia del gobierno local, mediante políticas públicas de niñez, en el marco del Sistema de Promoción y Protección Integral de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la ciudad de San Francisco. Se puede establecer que el municipio de la ciudad de San Francisco, durante los últimos dos años, ha cambiado la mirada sobre la niñez y, se avanzado en trabajar en diferentes proyectos que han visibilizado las atenciones que necesitan los niños, no obstante, queda un camino bastante largo por recorrer para poder llegar a satisfacer y alcanzar la máxima satisfacción de los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes de la ciudad.

Palabras claves: Niñez y Adolescencia, Políticas Públicas, Sistema de Protección, Gobierno Local.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo se desarrolla como apartado final de la Carrera de Especialización en Derecho de Familia, Niñez y Adolescencia, en donde se busca plasmar los resultados de una investigación que tiene como finalidad visibilizar la realidad en cuanto a las políticas públicas dirigidas a la protección de la niñez en la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba, República Argentina.

Como se expresa en Villarta, C. (2020)

Si algo caracteriza al sistema normativo argentino a partir de la ley 26.061 y sus pares en el orden provincial, reafirmado por la vigencia del CCyC a mediados del 2015, es su cualidad de avanzada en la recepción de los diferentes postulados de la doctrina internacional de los derechos humanos. En efecto, como se ha desarrollado en este informe de investigación, no caben dudas de que los diferentes postulados normativos que rigen a nivel internacional y regional han encontrado una amplia y generosa recepción en la producción legislativa local, tanto a nivel federal cuanto a nivel provincial. (p. 197)

Como contexto conceptual se abordará a cada una de las variables las cuales serán necesarias para poder llevar adelante el estudio de campo, abarcando el marco normativo el cual da lugar a cada uno de los conceptos. De esta manera se describirá en que consiste el Sistema de Promoción y Protección Integral de Derechos (en adelante SPPD) de Niñas, Niños y Adolescentes, (en adelante NNYA) y su conformación. Por último, el alcance del Sistema de Protección Local de Niñez de la ciudad de San Francisco con sus políticas públicas y su participación en el Sistema basado en el Principio de Corresponsabilidad.

Los servicios locales de niñez realizan un arduo trabajo en efectivizar el bienestar integral de las NNYA de sus comunidades, a través de la sanción de políticas públicas e incorporación a programas sociales con el fin de garantizar sus derechos.

En el artículo 40 de la Ley Provincial N° 9944, se define a Los Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos como:

unidades técnico-operativas con una o más sedes, cuya función es la de promover políticas públicas locales con enfoque de derecho, generar y promover los espacios de participación de las niñas, niños y adolescentes y facilitar que las niñas, niños y adolescentes que vean amenazados o violados sus derechos puedan acceder a los programas y planes disponibles en su comunidad (Ley 9944, 2011, Artículo 40).

En virtud de ello, se puede apreciar que el rol del estado municipal es fundamental en el conocimiento y abordaje de la situación del niño en su entorno, y de la pronta intervención para dar respuesta a los fines de garantizar el pleno goce de sus derechos. Ante esto, es de fundamental importancia conocer cuál es la realidad que se atraviesa en la ciudad de San Francisco con la finalidad de conocer y analizar la situación.

La relevancia del presente trabajo está dada en poder reflejar la presencia del estado local, mediante la gestión de sus políticas públicas con miras a la niñez. De esta manera, se podrá reflexionar sobre las acciones y/u omisiones que se puedan estar dando en la realidad y, si ello trae consigo alguna necesidad de cambio en el abordaje por parte del gobierno municipal en aquellas medidas de promoción y protección integral de derechos que tengan por finalidad la preservación y el fortalecimiento en relación a los derechos de niñas, niños y adolescentes de la comunidad. Todos y cada uno de nosotros, desde la corresponsabilidad, debemos tener una función para asegurar que todas las NNyA vivan y disfruten de su infancia y su juventud, siendo una obligación ineludible del Estado adoptar las medidas necesarias para dar efectividad a todos los derechos reconocidos a los mismos.

En este contexto, lo que se busca con esta investigación es analizar la presencia del gobierno local de la ciudad de San Francisco, mediante políticas públicas de niñez, en el marco del Sistema de Promoción y Protección Integral de Derechos de las NNyA. Por ello, la pregunta que dio el punto de partida a la presente investigación, fue: ¿Qué políticas públicas dirigidas a la protección de la niñez propone el estado municipal en la ciudad de San Francisco?

El objetivo general del presente trabajo, se puede plantear como analizar la presencia del gobierno local, mediante políticas públicas de niñez, en el marco del Sistema de Promoción y Protección Integral de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la ciudad de San Francisco. Como objetivos

específicos se mencionan: Identificar las políticas públicas de niñez llevadas adelante por el gobierno local de la ciudad de San Francisco. Caracterizar el Sistema de Promoción y Protección Integral de derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la ciudad de San Francisco. Y generar un conjunto de reflexiones sobre las implicancias del principio de corresponsabilidad del gobierno local.

En cuanto al abordaje metodológico del presente trabajo el mismo, es cualitativo. En particular, se escoge este diseño y se lo vincula con la investigación cualitativa-inductiva. De acuerdo al objeto intrínseco de estudio la investigación, se la puede clasificar como descriptiva, ya que consiste en caracterizar una situación concreta indicando cuales son los rasgos más característicos. Dentro de este método, se ha optado por el estudio de casos como estrategia de investigación orientada a visualizar aspectos subjetivos y objetivos de la realidad que se pretende analizar.

En cuanto al instrumento de recolección de datos, como existen los datos primarios y secundarios, en este caso utilizamos datos primarios, recolectándolos con instrumentos propios, como fueron las entrevistas llevadas a cabo. Las entrevistas fueron no estructuradas y estuvieron dirigidas a quienes que se desempeñen en áreas relacionadas con la infancia en la ciudad y tengan un trabajo articulado con el municipio.

Y, por otro lado, se apeló a los datos secundarios, los cuales podemos citar a las Ordenanzas Municipales e Informes a los cuales se recurrieron para obtener los datos que sirvieron en la recolección.

El trabajo se organiza de la siguiente manera. En el primer apartado, se abordará el concepto del Sistema de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para definirlo como variable, lo que permitirá poder llevar adelante el trabajo de campo, tratándose el marco normativo, desde lo general a lo particular el cual da lugar a contextualizar a cada uno de los conceptos. En un segundo apartado, se desarrolla en diseño metodológico seleccionado y trabajo para el presente trabajo. En un tercer apartado, se presenta el análisis de lo observado en el Sistema de Protección del municipio en estudio. Y como corolario, se exponen los principales desenlaces del análisis realizado del trabajo haciendo las conclusiones y reflexiones del caso.

MARCO TEÓRICO

Sistema de Promoción y Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Cuando hablamos de Sistema de Promoción y Protección Integral de Derechos, debemos analizarlo desde el lugar que ocupa en la actualidad, como aquel conjunto de instituciones, organizaciones y actores sociales que trabajan con el fin de resguardar y gargarizar el pleno de los derechos de niñas, niños y adolescentes en cada uno de las comunidades.

Haciendo historia respecto del cambio de paradigma donde las leyes nacionales y provinciales comienzan a estar en concordancia con las leyes internacionales, tenemos que remontarnos a las leyes que anteriormente tomaban al niño como un objeto de derecho, siendo un Juez quien disponía, el destino de su futuro, decidiendo donde iba a quedar resguardado el niño. En aquellas épocas, no tan remotas, los niños y jóvenes no eran escuchados y eran separados de sus familias, y hasta desarraigados de sus lugares, por diferentes motivos: descuidados, falta de adultos responsables, pobreza, cuidados negligentes, entre otros.

Con el paso de los años, el niño dejó de mencionarse como "menor", y comenzó a ser el centro de un sistema de protección. Dejó de ser un objeto para pasar a ser un sujeto de derechos, un sujeto de protección y donde no solamente una ley sino un Sistema, debía comenzar a funcionar para su resguardo y protección.

El Sistema lo conforman todos los actores ya sean instituciones u organizaciones estatales o privadas, que diseñen, planifiquen, coordinen, orienten, ejecuten o supervisen las políticas públicas en el ámbito provincial, municipal o comunal destinados a la promoción, prevención, protección, asistencia resguardo y restablecimiento de los derechos de las NNyA.

En este punto es donde se dimensiona la importancia y extensión del Sistema, y es donde se ve interpelado el accionar de cada uno de los actores que forman parte de él, porque a los fines de resguardar la integridad de los derechos de las NNyA están obligadas a velar y accionar los mecanismos para que se cumplan con la protección de los derechos.

Dicho Sistema, tiene principios rectores y bases fundamentales donde se asienta dicho sistema, que son en primer lugar el Interés Superior del Niño.

Incluido en el artículo N° 3 de la Convención de los Derechos del Niño, establece en su apartado 1 que “en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”.

Cuando describimos al Interés Superior del Niño, lo vamos a entender desde el punto que es el máximo grado de satisfacción de los derechos que deben tener las NNyA, es decir trabajar para que ese niño, niña o adolescente tenga sus derechos garantizados, pero debiendo ser pensado por sobre todos los intereses, teniendo en cuenta su opinión y deseo y además resguardar sus derechos más fundamentales. En virtud de lo cual, se necesitan que los esfuerzos realizados por las personas y organismos que trabajen para ello sean profesionales comprometidos, idóneos y capacitados para cumplir con tal fin.

El Sistema se podría definir como la respuesta estatal que se da ante situaciones de amenaza o vulneración de derechos hacia las NNyA y a las acciones de promoción y protección que se llevan adelante para cumplir con el fin de alcanzar el mayor grado de satisfacción de sus intereses.

Como bien plasmado deja Pignata N. (2017), “El propósito del Sistema es cumplir con la obligación primaria del Estado de hacer efectivo que los niños tienen los derechos que los adultos garantizamos a través de acciones u omisiones”. (p. 10)

Las prácticas del cuidado de la niñez, se guían por principios como son el interés superior del niño y la corresponsabilidad. Ambos principios se traducen en el abordaje que tiene el Sistema de Promoción y Protección Integral de Derechos, con sus objetivos y finalidades.

Operativamente, el cambio legislativo supuso, además de la creación de nuevas instituciones, la alteración de la funcionalidad de las instituciones estatales y de la sociedad civil existentes, tales como aquellas vinculadas al ámbito educativo, sanitario, cultural, entre otras. Así, en el marco de la configuración del ya mencionado SPPD, se plantea una formulación, coordinación, supervisión y ejecución de políticas, programas y acciones destinados a promover, prevenir, asistir, proteger, resguardar y restablecer los derechos de los niños,

niñas y adolescentes. (Mallardi, Spadano, González, 2021, p. 80).

Concluyendo, dentro del marco del ordenamiento legal, podemos decir que,

De acuerdo con las definiciones normativas, el SPPD es un conjunto de organismos, entidades y servicios que formulan, coordinan, orientan, supervisan, ejecutan y controlan las políticas, las acciones y los programas –en el ámbito provincial y municipal– destinados a promover, prevenir, asistir, proteger, resguardar y restablecer los derechos de NNyA, así como establecer los medios a través de los cuales se asegure el efectivo goce de los derechos y las garantías. (Bonari, 2019, p. 11)

Sumado a lo anterior, uno de los principios fundamentales es la intervención del estado en el marco de la corresponsabilidad, en este caso en particular del gobierno local.

Dicho principio, en esencia polisémico, puede ser aprehendido a partir de la presencia de dos acepciones distintas, aunque complementarias. Por un lado, la corresponsabilidad aparece como un elemento legitimador de la participación de la sociedad civil en las políticas públicas y, por el otro, se constituye en un horizonte en la intervención con los ciudadanos, planteando distintos grados de responsabilidad en las causas de las situaciones problemáticas que interpelan su cotidiano, y, por lo tanto, en las posibles soluciones (Millardi, Spadano, González, 2021, p. 80)

En la normativa legal vigente en nuestro país, encontramos que el cambio de paradigma fue realizado desde la década del 90, donde la Argentina comienza un camino de reconocimiento de los derechos a la niñez, pero tuvieron que pasar décadas para que cada una de las provincias fuera adecuando sus legislaciones a los nuevos parámetros.

A continuación, se describe como se aborda el SPPD dentro de cada una de las normas o leyes de orden nacional e internacional más importantes que se encuentran vigentes en nuestro país, y que dan el marco al accionar del sistema.

Convención sobre los Derechos del Niño

La Convención sobre los Derechos del Niño, fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, aprobada por nuestro país, sancionándose mediante Ley Nacional N° 23.849, de fecha 27 de septiembre de 1990, adquiriendo la misma Jerarquía Constitucional en la reforma de la Constitución Nacional del año 1994, junto a otros tratados y convenciones internacionales.

En este marco, la Convención sobre los Derechos del Niño, es firme en los lineamientos generales que deben cumplirse por los estados partes y la responsabilidad que asumen al momento de firmar la Convención; su compromiso por el bienestar general de los NNyA por el que deben velar, particularmente

En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. 2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas. 3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada. (Ley 23.894, 1990, Artículo 3.1)

Expone la responsabilidad y compromiso de los estados partes para asegurarle al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, tomando todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

Que tal como invocan Repetto-Tedeschi (2013)

La responsabilidad del Estado en el marco de la protección integral requiere tratar a infancia y adolescencia con los mismos derechos que los y las adultos/as más otros especiales por tratarse de personas en desarrollo y sujetos de derecho. Los derechos de niños, niñas y adolescentes deben cumplirse, no solo subsanarse o satisfacerse, porque ya no son más objeto de control, tutela o disposición por parte de la autoridad judicial (JGM-UNICEF, 2012). (p. 26)

Ley Nacional N° 26061- Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes

En nuestro país, como lo establece Ciorda C., (2020) la mayor transformación acaecida en los últimos años con respecto a las políticas públicas destinadas a las infancias se comenzó a gestar en la década del ochenta, fruto de debates internacionales que se sucedieron en torno a los derechos de los niños. (p. 89)

Tal como lo expresa, Danielli-Messi (2012)

Finalmente, el 28 de septiembre de 2005, fue sancionada la ley nacional que crea el Sistema de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Numerosos actores (especialistas, académicos, técnicos, sindicatos y especialmente organizaciones de la sociedad civil) participaron para cambiar el viejo paradigma, generando un contexto propicio para que los poderes ejecutivo y legislativo priorizaran la cuestión de la niñez en la agenda política y se lograra contar con una Ley Nacional acorde al nuevo paradigma. (p. 5)

Se puede observar que, pasaron varios años desde que se aprobó la Convención sobre los derechos del Niño, hasta que se logra adecuar la legislación interna con la sanción de una ley nacional en concordancia con las normativas internacionales que ya se encontraban vigentes. La Sanción de la Ley 26.061, fue de un avance muy importante para la Nación Argentina, ya que se logra plasmar la prioridad que el estado le logra dar a la infancia y poder, a través de su trabajo articulado y conjunto de los diferentes sectores

de toda la comunidad argentina velar por el nuevo enfoque que la comunidad internacional ya le estaba dando a la niñez a nivel mundial, tomando al niño como sujeto de derecho y no como objeto de protección y asistencia.

La importancia de la Ley Nacional 26.061 respecto de la niñez, se revela en Repetto-Tedeschi (2013) cuando destacan que

La nueva legislación enfatiza el papel de las políticas sociales y políticas públicas para infancia y adolescencia. Este enfoque pone el acento en el fortalecimiento de modelos de intervención que aborden la situación de las familias a partir de políticas de protección y promoción de sus derechos, desde una perspectiva que atienda la diversidad cultural y social y de género. Los principales principios que rigen la aplicación de las políticas y programas son: no discriminación, interés superior del niño, derecho a la vida, supervivencia y desarrollo, derecho a ser escuchado y que sus opiniones sean tomadas en cuenta en toda instancia. (p. 26)

Particularmente, la Ley Nacional en su Título Tercero aborda el Sistema de Protección Integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, a partir del artículo 32, donde describe su conformación, el cual menciona que el mismo estará formado por

aquellos organismos, entidades y servicios que diseñan, planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan las políticas públicas, de gestión estatal o privadas, en el ámbito nacional, provincial y municipal, destinados a la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y establece los medios a través de los cuales se asegura el efectivo goce de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, demás tratados de derechos humanos ratificados por el Estado argentino y el ordenamiento jurídico nacional. (Ley N° 26.061, 2005, Artículo 32).

Además, lo fundamental de la ley es que plantea en el mismo artículo 32 cuales son los medios con los cuales se debe de contar para lograr el objetivo del Sistema de Protección: a) Políticas, planes y programas de

protección de derechos; b) Organismos administrativos y judiciales de protección de derechos; c) Recursos económicos; d) Procedimientos; e) Medidas de protección de derechos; f) Medidas de protección excepcional de derechos.

Del primer apartado de esta ley nacional, surge la importancia de este trabajo, de poder relevar las políticas públicas implantadas en la actualidad en la ciudad de San Francisco, a los fines de visualizarlas, para luego analizarlas y poder concluir si son efectivas para la protección integral de la niñez en la comunidad sanfransisqueña.

Ley Provincial N° 9944 – Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en la Provincia de Córdoba.

Luego de la sanción de Ley Nacional 26061, las provincias que adhirieron a esta desde sus propias legislaciones, se vieron compelidas a institucionalizar, desde sus poderes Ejecutivos, los Sistemas de Promoción y Protección Integral de derechos de NNYA. Este proceso acentuó la responsabilización de la intervención local en relación con la protección y restitución de derechos. Con ello, cada una de las formas que asumieron estos dispositivos se asociaron a las particulares gestiones locales de los problemas de la infancia y adolescencia (Monti, 2020, p. 4)

Con fecha 04 de mayo de 2011, se sanciona en la Provincia de Córdoba la Ley Provincial N° 9944, disponiéndose

la implementación del 'Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Córdoba', a los efectos de establecer los mecanismos a través de los cuales se asegure a las niñas, niños y adolescentes el goce de los derechos y garantías reconocidos en la normativa citada, en el ámbito provincial y de los municipios y comunas de su territorio, en coordinación con el ámbito nacional (Ley N° 9944, 2011, Artículo 34).

Claro está en la norma jurídica, cuál es el objetivo de la creación del Sistema: 'establecer los mecanismos a través de los cuales se asegure a las niñas, niños y adolescentes el goce de los derechos y garantías' y cuál es el ámbito territorial al cual comprende o agrupa el mencionado sistema: 'en el ámbito provincial y de los municipios y comunas de su territorio, en coordinación con el ámbito nacional'.

En este punto, uno de los ejes esenciales para que el Sistema funcione y pueda alcanzar su finalidad, es su conformación. De acuerdo a la letra de la ley provincial y en consonancia con lo que se establece por la ley nacional, el Sistema

está conformado por todos aquellos organismos, entidades y servicios que diseñan, planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan las políticas públicas de gestión estatal o privadas en el ámbito provincial, municipal o comunal, destinados a la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y establece los medios a través de los cuales se asegura el efectivo goce de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, demás tratados de derechos humanos ratificados por el Estado Argentino, la Ley Nacional Nº 26061, la presente Ley, la Constitución Provincial y el ordenamiento jurídico vigente (Ley Nº 9944, 2011, Artículo 34).

La legislación provincial reconoce la descentralización administrativa en su artículo 40, cuando dispone que la Autoridad de aplicación de la ley implementará la descentralización regional, en virtud de ello, se crean las Unidades de Desarrollo Regional, (UDER), las cuales se encuentran conformadas por un delegado, quien es el que lleva adelante las tareas de coordinación del Organismo, y un equipo técnico de trabajo, conformado por profesionales como trabajadores y asistentes sociales, psicólogos, psicopedagogos, abogados.

Las UDER, llevan adelante entre otras medidas de protección de NNyA, las medidas de tercer nivel o medida de protección excepcional, la cual consiste en el retiro del niño de su centro de vida, para ponerlo a resguardo temporalmente juntos a familiares extensos o comunitarios o en instituciones,

a los fines de poder abordar la situación que dio origen a la intervención, y en el menor tiempo posible, revertir dicha situación.

En este punto es importante destacar, que para que las UDER puedan llevar adelante las mencionadas medidas se deben haber agotado todas las intervenciones previas junto a sus familias, para ello, están los equipos locales en territorio que son los que conocen al niño y su familia, sus vínculos, y su historia vital.

Por ello, el abordaje territorial realizado por el estado municipal, debería ser fundamental para trabajar de forma concreta las situaciones de vulneración de derechos que afecten directamente a las NNyA, utilizando redes comunitarias locales mediante la articulación de espacios de promoción y protección de derechos.

De allí, la gran importancia de poder contar en cada municipio y comuna de la provincia, con un equipo capacitado para atender a situaciones que pueden terminar siendo para adoptar una medida de protección excepcional. Son denominadas "excepcionales" porque es necesario haber agotado todas las estrategias de cuidado en el entorno inmediato del niño, y excepcionalmente se deben tomar estas medidas, como último recurso, dado que se prioriza el centro de vida del niño. Centro de vida o medio familiar, la misma ley lo define como el lugar donde un niño, hubiese transcurrido en condiciones legítimas el mayor tiempo de vida.

En este marco de intervención, los municipios tienen un rol fundamental, no solo al momento de tener que abordar una medida de tercer nivel, sino que previamente a ello, son los servicios locales los que llevan adelante las medidas de promoción y protección de derechos de primer y segundo nivel.

En el artículo 41 de la Ley Provincial 9944, (2011) se establece como será la aplicación del Sistema de Promoción y Protección, donde las medidas de primer nivel serán las destinadas al "desarrollo armónico de la infancia y la adolescencia en familia, mejorando los niveles y la calidad de la educación, de la salud física y mental, del hábitat, de la cultura, de la recreación, del juego, del acceso a los servicios y de la seguridad social, generando una adecuada inclusión social".

Además, se actuará en promoción de derechos y en la prevención de su vulneración por medio de planes, programas y proyectos en la comunidad.

Por último, son los municipios y comunas las responsables de desarrollar planes y programas de promoción y protección de derechos para niñas, niños y adolescentes y familia a nivel local.

Por ello, la ley resalta que

La Autoridad de Aplicación propenderá a que en cada municipio o comuna se establezcan órganos especializados denominados "Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos", los cuales podrán depender de la gestión de la provincia, del municipio o comuna o de gestiones conjuntas a partir de la celebración de convenios entre ellos. (Ley N° 9944, 2011, Artículo 40).

Por otra parte, las medidas de protección de segundo nivel, son las que adopta la Autoridad de Aplicación, las UDER o las autoridades en el ámbito municipal o comunal, ante la amenaza o violación de los derechos o garantías de una NNYA, a los fines de preservar o restituir el goce y ejercicio de los derechos que fueron amenazados o vulnerados o en su defecto a la reparación de las consecuencias de su vulneración.

Cuando se toma conocimiento de esta vulneración, todos los actores sociales (sean familias, nuclear o extensa, familia comunitaria, organismos del estado o la sociedad civil) involucrados deben poner en práctica estrategias de intervención de manera inmediata a los fines de restablecer ese derecho vulnerado.

En palabras de Repetto-Tedeschi (2013)

En un país federal donde cada provincia retiene facultades no delegadas al gobierno nacional, es fundamental un espacio de concertación para la promoción de adecuaciones normativas y políticas a nivel nacional, de las provincias y municipios, de manera que las instituciones y marcos jurídicos sean armónicos y respetuosos de los derechos, principios y garantías consagrados en la Convención y en la ley nacional. El afianzamiento del sistema nacional de protección integral de derechos y su real implementación e integralidad en la totalidad del territorio de la argentina, depende en buena medida de que se concrete en todas las provincias la

construcción de un sistema local de protección integral de la infancia (Morlchetti, 2012). (p. 42)

Políticas Públicas en las Administraciones Locales

Las administraciones locales dentro de sus gestiones de gobierno deberían desarrollar políticas públicas que aborden la problemática de vulneración de derechos que pudieran estar atravesado las NNyA en sus comunidades. Todo ello en el marco de la participación del Sistema de Promoción y Protección de Derechos que como integrante fundamental debería poder dar respuestas mediante la asistencia, resguardo y restablecimiento de sus derechos.

Uno de los aspectos cruciales vinculados a la puesta en marcha del SPPDN está asociado al andamiaje institucional que supone la conformación de una estructura ejecutiva que articula efectores provinciales y municipales; estructura donde los SLPPD adquieren una funcionalidad sustantiva, en tanto que, además de ser los responsables en la atención de las situaciones concretas vinculadas a la vulneración de los derechos de la niñez, se constituyen en los efectores que coordinan las prácticas cotidianas con el resto de las instituciones presentes en el ámbito local. (Mallardi, Rossi, Musso, González, Fernández, Coll, 2020, p. 12).

En nuestro país, la ley es firme cuando describe cual es el rol de los servicios locales, expresando que son aquellas áreas responsables de desarrollar planes y programas de protección de derechos de la infancia a nivel local.

Por ello, es primordial el dictado de políticas públicas por parte de los municipios y comunas orientadas al resguardo de la niñez en su comunidad, no solo por el mero cumplimiento de un deber legal desde un municipio, sino por la preponderancia que deviene en la vida cotidiana y resguardo de cada uno de las NNyA.

Entendiendo tal como lo dice Ciorda (2020), que cuando "aludimos a las políticas públicas de protección de niños y adolescentes en tanto que orientaciones y direccionalidades que guían las acciones y las decisiones

(algunas, explícitas, y otras, implícitas) estatales y no estatales destinadas a esos sectores de la población” (p. 88).

Por su parte, según Monti (2020), los servicios locales deben desarrollar acciones tendientes a abarcar las medidas de promoción y protección.

Entendemos a los servicios locales, como aquellas áreas dentro del espacio municipal o comunal destinado a llevar adelante las acciones necesarias para trabajar en el cuidado y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes de su ciudad o comuna.

Además, es de destacar que son los conocedores de la vida cotidiana de los habitantes de su territorio, en este caso de los niños y adolescentes y sus familias. Además de estar al corriente de la totalidad de los recursos con los que cuenta su ciudad o comuna para poder llevar adelante las estrategias para poder abordar la situación que afecta a un niño.

De acuerdo a lo expresado en la misma Ley Provincial 9944, como se mencionó anteriormente, los equipos locales son lo que deben llevar adelante las medidas de primer y segundo nivel.

Que como expresan Repetto-Tedeschi (2013) respecto al Sistema de Protección,

En la base del mismo se encuentra un conjunto de *Políticas Públicas Básicas y Universales* definidas como necesarias para el pleno desarrollo de la infancia y la adolescencia: educación, salud, desarrollo social, cultura, recreación, participación. Asimismo, se plantea la garantía estatal para el pleno acceso a estas políticas, la gratuidad, la prioridad en la atención y la permanencia en ellas a lo largo de todo su crecimiento. (p. 6)

Las políticas públicas son una base fundamental para poder cumplir con la función que tienen las municipalidades y comunas, que forman parte del Sistema de protección.

En cuanto a políticas públicas, según cita en su obra Fernández (2021), respecto del aporte de Lowi (1992) diciendo

Uno de los referentes de la literatura académica en el campo de la Ciencia Política sobre este tema es Lowi (1964), quien elaboro un modo de interpretar el proceso de la producción de las políticas públicas buscando superar los marcos propuestos por el pluralismo, el elitismo y el marxismo. El autor

norteamericano define a las políticas públicas como arenas de poder, a partir de la idea de que en el campo de la política, las expectativas de los actores se definen por los “productos gubernamentales” o políticas que se implementan. Por lo tanto, la relación política que se genere va a depender de la política pública que se desarrolle. Por eso “si el poder se define como la posibilidad de participar en la elaboración de una política o asignación con autoridad, la relación política en cuestión es una relación de poder y, con el tiempo, una estructura de poder” (Fernández C., 2021, p. 184).

En función de lo expresado, se concluye que, dentro del marco legal actual de corresponsabilidad, conlleva una obligación de cada espacio municipal, de abordar al niño y su posible situación de vulneración de derechos, dentro de su centro de vida, lo que representa un trabajo de conocimiento de su entorno social-familiar dentro de su comunidad. Tal como lo expresan Grosman, Kemelmajer de Carlucci, Lloveras, Herrera (2014), “esta cuestión nos conduce a tener en cuenta que tanto la ‘infancia’ como su ‘protección’ son construcciones sociales, dinámicas y variables culturalmente” (p. 293).

Sobre esta base, si bien, tal como afirman Marzonetto y Martelotte (2013) el derecho al cuidado incluye diversos componentes (el derecho a la salud, el derecho a la educación, el derecho a la alimentación, el derecho a la seguridad social, y el derecho a la conciliación de la vida personal y laboral), el abordaje se centra en el estudio del derecho a la protección integral, la cual refiere a la defensa de los intereses de los niños, niñas y adolescentes, garantizándoles el derecho a la educación, a la salud, a la alimentación, a la protección social y al respeto de su identidad; mediante la articulación de medidas de promoción y de protección de derechos, la institucionalidad vigente sostiene un rol protagónico del Estado en términos de la provisión de políticas y prestaciones orientadas a garantizar el cuidado de la niñez. (Millardi, Spadano, Gonzalez, 2021, p. 78)

De esta forma, en conocimiento de la situación actual respecto a las políticas públicas de la niñez en la ciudad de San Francisco, se podría reflexionar y dar respuesta, mediante políticas públicas, programas y asistencias adecuadas, para que el niño cuente con sus derechos garantizados y sea dentro de ciudad o comunidad.

DISEÑO METODOLÓGICO

En el marco de las conceptualizaciones desarrolladas, y en virtud del interrogante planteado, el objetivo general y específicos enunciados, el presente trabajo de investigación, se desarrolló mediante un abordaje metodológico cualitativo.

Entendiendo en palabras de Yuni - Urbano (2006) que desde la lógica cualitativa "el conocimiento se obtiene mediante la observación comprensiva, integradora y multideterminada de lo real, en tanto expresión de la complejidad e interdependencia de fenómenos de diferente naturaleza" (p.13).

En particular, se escoge este diseño y se lo vincula con la investigación cualitativa-inductiva (en el cual se parte de hechos singulares para inferir leyes generales) que propone crear conceptos, hipótesis, modelos y/o teorías a partir de datos de la realidad.

De acuerdo al objeto intrínseco de estudio la investigación, se la puede clasificar como descriptiva, ya que consiste en describir y caracterizar una situación concreta indicando cuales son los rasgos más característicos.

Dentro de este método, se ha optado por el estudio de casos como estrategia de investigación orientada a visualizar aspectos subjetivos y objetivos de la realidad que se pretende analizar. Una de las particularidades de este enfoque es que permite abordar lo trabajado en materia de infancia por parte de la municipalidad de San Francisco y de analizar su participación en el SPPD, lo cual resulta fundamental para lograr con el objetivo propuesto.

Todo investigador en su proceso de elaboración del proyecto tiene que plantearse cuáles serán las variables o características del objeto de estudio plasmado en la hipótesis que evaluará en la realidad, en virtud de lo cual se pensó en un diseño flexible, porque se considera que permite durante el desarrollo del trabajo, que el investigador este atento a lo inesperado.

Mientras que el criterio de selección de la muestra, fue de propósito o intencional, debido a que fueron dirigidas a distintas personas que tienen un contacto frecuente con las realidades estudiadas.

Al mismo tiempo, según Rojas Crotte (2011) "la técnica de investigación científica es un procedimiento típico, validado por la práctica, orientado generalmente —aunque no exclusivamente— a obtener y transformar

información útil para la solución de problemas de conocimiento en las disciplinas científicas” (p. 278).

En cuanto al instrumento de recolección de datos, lo define Sabino (1996) como cualquier recurso de que se vale el investigador para acercarse a los fenómenos y extraer de ellos información. (p. 155)

Teniendo en cuenta la diferenciación que hace el mismo autor, existen los datos primarios y secundarios, en este caso utilizamos datos primarios, que son aquellos que el investigador obtiene de la realidad, recolectándolos con sus propios instrumentos, como fueron las entrevistas llevadas a cabo.

Y, por otro lado, se apeló a los datos secundarios, los cuales son registros escritos que proceden de un contacto con la práctica pero que ya han sido escogidos y procesados anteriormente. En este caso podemos citar a las Ordenanzas Municipales e Informes a los cuales se recurrieron para obtener los datos que sirvieron en la recolección.

La presente investigación tuvo como principal instrumento a la entrevista que se describe en palabras de Sabino (1996) como

La entrevista, desde el punto de vista del método, es una forma específica de interacción social que tiene por objeto recolectar datos para una indagación. El investigador formula preguntas a las personas capaces de aportarle datos de interés, donde una de las partes busca recoger informaciones y las otra es la fuente de esas informaciones. (p.167)

Dentro del tipo de entrevista fueron elegidas las entrevistas no estructuradas y fueron dirigidas a quienes que se desempeñen en áreas relacionadas con la infancia en la ciudad y tengan un trabajo articulado con el municipio. Las mismas fueron además del tipo focalizadas, ya que fueron pensadas de llevarse adelante de manera libre y espontánea, pero fueron guiados los entrevistados mediante orientaciones básicas poniendo énfasis en los temas referentes al objeto de estudio.

Por último, el presente trabajo se apoyó en la recolección de datos secundarios, como fueron los Informes anuales de diferentes organismos afines al objeto de estudio y la legislación municipal, la cual fue de amplio apoyo para la investigación.

TRATAMIENTOS DE DATOS

Análisis e Interpretación de resultados

Políticas Públicas en la ciudad de San Francisco en la actualidad

Situándonos geográficamente, la ciudad de San Francisco se encuentra emplazada en el noreste de la provincia de Córdoba, República Argentina, distante de unos 200 kilómetros de la ciudad de Córdoba Capital. Es una ciudad de 75.000 habitantes poblada mayormente por descendientes de inmigrantes italianos y españoles que se instalaron en la región. Como cabecera del departamento San Justo reviste de una importancia por su constante crecimiento poblacional, mayormente en los últimos diez años; su desarrollo económico-laboral se debe principalmente a la agricultura y, a la industria metalmeccánica. Es importante destacar que San Francisco limita con la ciudad de Frontera que pertenece a la Provincia de Santa Fe, donde se divide por una calle, el límite entre las dos provincias, conformándose un mismo conglomerado poblacional, donde muchas personas van de una ciudad a otra para trabajar, estudiar, o atender a sus necesidades cotidianas.

Es importante mencionar, que, de acuerdo al estudio de campo realizado se puede evidenciar que, desde hacía años, la niñez no se encontraba en el centro de la escena política del Gobierno local, no obstante, se garantizaban derechos como la salud, la educación y la recreación, mediante el mantenimiento de guarderías municipales, centro de salud barriales, talleres municipales.

Esta realidad hoy cambió, dado que luego de haber llevado adelante la recolección de datos mediante el presente trabajo podemos encontrar diferentes acciones y disposiciones políticas del gobierno local en los últimos dos años, que dan reconocimiento y le otorgan a la niñez y a la juventud un lugar fundamental como sujetos de derechos y de importancia en la comunidad.

De las entrevistas realizadas, (las transcripciones completas de las entrevistas se presentan en el Anexo), podemos destacar que el representante de la Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes en la ciudad expuso que:

"la apertura de la Oficina de la Defensoría es un hito en la ciudad en materia de niñez. Primero se firmó un convenio entre el municipio y la Defensoría en agosto del 2022. Y la

inauguración de la Defensoría fue en junio del año 2023. En ese momento, la Defensora de la Provincia Amelia López dijo que al abrirse una nueva oficina supone que hay una comunidad que están preocupados y ocupados en mejorar la vida de NNyA”.

Por otro lado, resaltó que

“es de mucha relevancia el trabajo que realizamos desde aquí, ya que además de atender las consultas en general, realizamos el asesoramiento y acompañamiento de casos de sospecha de vulneración de derechos de NNyA. Además, realizamos acciones de promoción de derechos como talleres y charlas. Y en muchas ocasiones se realizan en conjunto con el Municipio, ya sea con el área de Salud o Deportes o Políticas Sociales”.

Mientras que en la entrevista realizada a un representante de la UDER San Francisco manifestó que

“una de las funciones también es acompañar a los municipios en la creación de sus áreas locales de niñez, capacitando a los profesionales. En San Francisco, pasó que durante todos estos años no se había logrado poder llegar a que se organice un área que recepte las demandas en niñez y adolescencia”.

Además, resalto que,

“Mas allá de los servicios que brinda la municipalidad desde hace años como son las guarderías o asistencia en cuanto a recursos materiales (leche, garrafas, pasajes), recién este año después de haber tenido muchas reuniones, el intendente en funciones dijo en la apertura de las sesiones ordinarias con fecha 1/3/2024 que se llevará a cabo la apertura del Servicio Local de Niñez”.

Concluyendo que,

“Creo que recién con el cambio de gobierno, más allá que se continúa con el mismo color político, se pudo lograr el cambio a la mirada que se tenía a la niñez, ya que está siendo protegida y visibilizada. Para nosotros es un honor servir a la niñez todos los días”.

Por otra parte, se lleva adelante entrevista con una empleada del Área de Políticas Sociales de la Municipalidad de San Francisco, la cual relata que

"Desde la Municipalidad considero que desde hace muchos años se trabaja en niñez. Siempre se la tuvo en cuenta con la creación de las guarderías, desde la salud, la educación. Y la parte de deporte y recreación, fue muy importante para el municipio".

La misma expresa que

"Con el nuevo intendente tenemos una mirada más amigable, queremos charlar con los jóvenes para saber cuáles son sus problemas, acompañarlos y apoyarlos".

Subrayando que,

"Se trabaja mucho para atender a los niños y a sus familias, es verdad que el contexto económico del país no ayuda, pero desde la municipalidad que trata de brindar el máximo servicio posible sin dejar afuera a nadie. Pronto va estar en marcha el servicio local de niñez (...) creo que estamos en el camino correcto, y cuidado mucho a nuestros niños".

Dado el relevamiento llevado adelante por esta investigación, en el marco de las entrevistas realizadas, se aprovecha parte de la información recabada allí, y se procede a profundizar mediante la consulta a fuentes secundarias.

De esa manera, se pudieron localizar Ordenanzas municipales que tienen un rol preponderante en la vida política de una comunidad.

En el caso de la niñez particularmente pudimos encontrar la creación al Consejo Municipal de Niñez, o la que dentro del ámbito de la Salud dispone que se deben dar prioridad a programas que tengan por objeto la dignidad humana en niñez y adolescencia.

Además, como recolección de datos secundarios, se consultó los últimos dos informes anuales que tiene disponible en su sitio oficial la Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Córdoba.

De acuerdo al estudio realizado podemos resaltar que dentro de las políticas públicas de niñez encontramos tres Ordenanzas municipales de gran preponderancia para las infancias en San Francisco. Las Ordenanzas completas se presentan en el Anexo.

En primer lugar, encontramos la normativa municipal, mediante la Ordenanza N° 5879 de fecha 18/08/2009, que al día de hoy se encuentra cumplimentada, con la reactivación del Consejo Municipal de Niñez y Adolescencia, ya que el mismo fue creado, pero a los pocos años dejó de funcionar y se desintegró. Lográndose relanzarse con fecha 01/12/2023, en la actual gestión.

La mencionada ley municipal, reza con fuerza de ley:

CRÉASE en el ámbito de la Municipalidad de San Francisco el CONSEJO MUNICIPAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, en base al trabajo que viene desarrollándose en forma conjunta con la Secretaría de la Mujer, Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Córdoba.

SERÁ finalidad del mencionado consejo trabajar en la protección y promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño incorporados a la Constitución Nacional y a la Ley N° 26061 de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

INTÉGRASE el CONSEJO MUNICIPAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA con representantes del municipio y de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, religiosas, educativas, deportivas y vecinalistas que estén involucradas en la temática y deseen coordinar mejores formas de abordaje para la problemática específica. (Ordenanza N° 5879, 2009, Artículos 1, 2 y 3).

En palabras del representante de la Defensoría de Niñez y Adolescencia Sede San Francisco, al Consejo Municipal de Niñez y Adolescencia lo Integral actualmente: representantes de diferentes áreas municipales como: Políticas Sociales, Salud, Deporte, Tecnoteca, Empleo; además de instituciones afines como Iglesias, Comedores y Merenderos y Asociaciones civiles locales.

En segundo lugar y como una fuerte apuesta al reconociendo a los derechos de los niños de la ciudad, se destaca que con fecha 8/06/2023 fue creada la Sub Sede Regional de La Defensoría de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Córdoba en la ciudad de san Francisco.

De acuerdo a la Memorial Anual de la La Defensoría de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Córdoba, en su informe del año 2022 se plasma que

Se acuerda la apertura de una subsele en el municipio de San Francisco, para desarrollar en forma conjunta acciones de cooperación y asistencia recíproca, tendiente a la implementación de actividades, programas y proyectos que tengan por finalidad la promoción, difusión y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes. (Defensoría de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Provincia de Córdoba, 2024, Memoria Anual 2022, p. 22)

Además, se agrega que

La Defensoría de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Córdoba es un organismo autónomo de Derechos Humanos, que vela por hacer efectivo el respeto a los derechos expresados en la convención y a garantizar en todos los ámbitos que se respete y no se vulnere el interés superior del niño.

De acuerdo a la Ley 9.396, el 6 de junio de 2007, se legisló la figura de la Defensoría de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en respuesta al cambio de paradigma sobre la niñez promovido desde la Ley Nacional 26.061, de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

El objetivo principal de nuestras acciones es promover la escucha de niñas, niños y adolescentes, acompañar y asistir a las familias y organizaciones de adultos con el fin de hacer efectivos los derechos de la niñez y la adolescencia. (Defensoría de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Provincia de Córdoba, 2024).

En tercer lugar, y de una relevancia preponderante es que con fecha 17/08/2023, el Municipio de la ciudad de San Francisco, firma la Carta Compromiso con Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF], para comenzar con el trabajo para ser municipio MUNA, Municipios Unidos por la Niñez y la Adolescencia.

Mediante la Ordenanza N° 7654, de fecha 19/10/2023, la Ciudad de San Francisco dispone

RATIFÍQUESE la Carta Compromiso suscripta entre la Oficina en Argentina del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Municipalidad De La Ciudad De San Francisco, que como Anexo se agrega y forma parte de la presente norma.

DESÍGNASE como REFERENTE MUNA al Sr. Secretario de Políticas Sociales y/o quien lo reemplace en el futuro, a efectos de que se desempeñe como nexo entre la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco y UNICEF y coordine e instrumente la implementación de las actividades a las cuales se compromete la Municipalidad. (Ordenanza N° 7654, 2023, Artículos 1 y 2).

Como dispone UNICEF

A través de MUNA, UNICEF brinda asesoramiento y capacitación a los equipos municipales, y los acompaña en el diseño, la implementación y el monitoreo de planes de acción para la niñez y la adolescencia.

MUNA ofrece a los municipios que se incorporan a la iniciativa, asesoramiento y capacitación respecto de temas clave para la gestión local: abordaje desde una perspectiva de derechos de la situación de la niñez y la adolescencia en Argentina, planificación y monitoreo de intervenciones integrales. De esta forma, los equipos municipales fortalecen su conocimiento de herramientas que les permiten elaborar un autodiagnóstico sobre la situación de la niñez y la adolescencia a nivel local y de las respuestas que se ofrecen desde las políticas públicas.

A partir de los hallazgos de dicho autodiagnóstico, los equipos municipales diseñan y ponen en marcha un plan de acción con objetivos y actividades orientados a resolver aquellas problemáticas que fueron identificadas como prioritarias para el municipio. (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF], 2024).

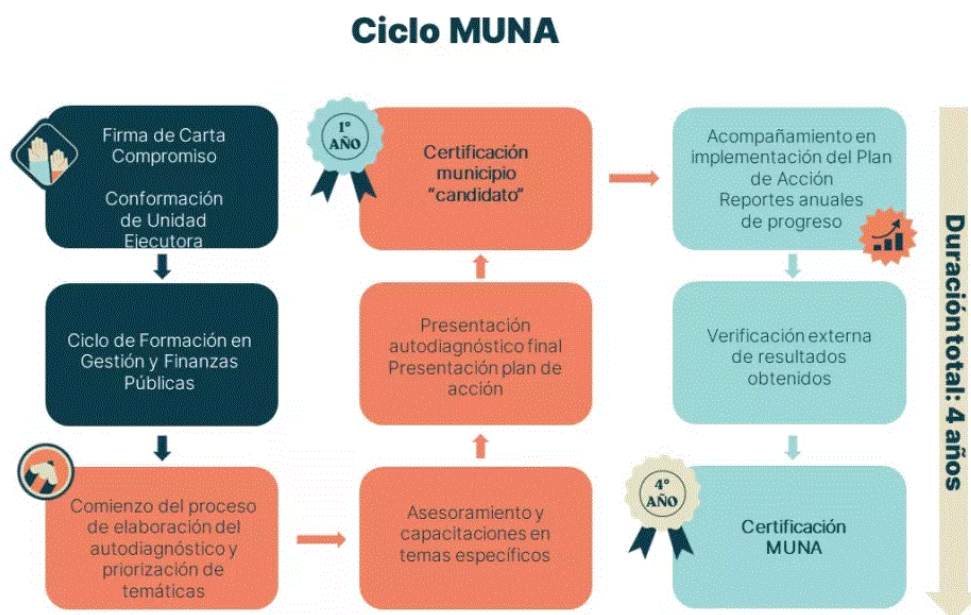
MUNA, se puso en marcha como acompañamiento de parte de UNICEF, dada la situación crítica de desigualdad y alto porcentaje de niños inmersos en

la pobreza e indigencia, según los mismos datos aportados por el estado argentino. Ante esta realidad, y como parte de la solución, en el marco del Programa de País Argentina 2021-2025, UNICEF (2024) “trabaja con los gobiernos municipales para que sitúen a la niñez en el centro de sus prioridades y se comprometan a mejorar la vida de las niñas, niños y adolescentes”.

Actualmente, se implementa en 86 localidades de nueve provincias: Buenos Aires, Chaco, Entre Ríos, Jujuy, Misiones, Salta, Santa Fe, Tucumán, y Córdoba.

Los lineamientos de abordaje se realizan a los fines de poder acompañar al estado municipal, dado que, según UNICEF (2024) “el compromiso de los gobiernos locales resulta fundamental por su conocimiento directo de las demandas y necesidades de la ciudadanía y por la posibilidad de articular desde el territorio las intervenciones públicas para darles repuesta”.

IMAGEN DE CICLO MUNA



Nota. Ciclo Muna. (Fotografía). Por UNICEF, 2024.
(<https://www.unicef.org/argentina/muna>)

Al día de la fecha, se encuentran trabajando en conjunto la Defensoría de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Provincia de Córdoba con el

municipio, se está abordando la primera etapa que consiste en un autodiagnóstico, donde trabajan todas las áreas del Poder ejecutivo Municipal, para después llegar a una segunda etapa en donde se convocaría la participación de las dependencias y organismos provinciales y municipales, además de instituciones que se encuentren involucradas con las infancias, para diseñar y ejecutar un plan de acción integral para dar respuesta a las demandas y problemáticas de la niñez en la ciudad.

De acuerdo a lo que la Defensoría de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Provincia de Córdoba repasa en su informe anual del año 2023,

La localidad de San Francisco cuenta con 75.000 habitantes, de los cuales 19.000 son NNyA menores de 18 años, y se espera que el programa MUNA alcance a todos ellos/as, ya sea en actividades de promoción como de protección de derechos. La localidad de San Francisco, logró alcanzar los siguientes objetivos: se conformó el Equipo de la Mesa Ejecutiva MUNA, se trabajó en la reconstrucción de información diagnóstica sobre niñez y adolescencia y se realizaron 3 reuniones (virtuales y presenciales) con la Mesa Ejecutiva destinadas a trabajar en la presentación de programa y plan de trabajo, como también con el objetivo de trabajar las fases A y B del autodiagnóstico. Finalmente, los equipos participaron en la capacitación sobre prevención de violencia, en la formación acerca del uso de información y difusión, y sobre las líneas temáticas para trabajar a nivel local desde el Programa MUNA, todas estas brindadas desde UNICEF Argentina. (Defensoría de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Provincia de Córdoba, 2024, Memoria Anual 2023, p. 95-96)

De esta forma, se puede comprender que, para desarrollar una política pública, es necesario realizarse un buen diagnóstico de la situación de las infancias en la ciudad, para luego tomar decisiones que se dispongan a dar soluciones y atender a las necesidades de las NNyA.

En última instancia, se pudo conocer mediante los medios de comunicación oficial de la Provincia de Córdoba que San Francisco contará con

un sistema local de protección de derechos de las infancias (Noticias Gobierno de Córdoba, 14 de febrero de 2024).

En este punto se debe destacar que, se debe hacer la salvedad que, de organizarse en un futuro, un equipo local de niñez en el espacio municipal, el mismo debería contar con profesionales capacitados, comprometidos y orientados en su rol de acompañar al niño y a su familia para trabajar y abordar su problemática, a los fines de que sea dentro de su entorno familiar y/o comunitario donde el niño encuentre su cuidado, desarrollo y educación integral.

De acuerdo al marco legal analizado, se determina la obligación de que el espacio debe abordar al niño dentro de su contexto, lo que conlleva un trabajo de conocimiento de su entorno social, cultural, educativo, entre otros, y fundamentalmente el conocimiento familiar donde se encuentra inserto el niño. Para ello, se deben contar con todos los recursos necesarios, como profesionales, recursos materiales – estructurales, y ante todo disposición de partidas económicas que apoyen no solamente la creación de un espacio, sino el mantenimiento, perfeccionamiento y con el objetivo de ser permanente.

Como ya se ha dicho en Herrera-Villarta (2020),

Los equipos técnicos de los Servicios Locales comienzan a intervenir en estas situaciones en articulación con otros organismos del SPID. Bajo la prescripción normativa de la corresponsabilidad, los agentes de los Servicios Locales se vinculan alternativamente con agentes de instituciones educativas, del ámbito de salud, de seguridad, del poder judicial, de programas de niñez, e intentan generar con variado éxito una red de intervención conjunta sobre las situaciones abordadas. (p. 163)

Por último, haciendo un estudio de las políticas públicas que ya se encuentran vigentes, sumado a la información recabada en las entrevistas, se pueden evidenciar y describir diferentes áreas municipales que trabajan con las infancias.

En cuanto al área de **salud**, dentro de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de San Francisco, según la Ordenanza Municipal N° 7154, tendrá como una de sus competencias: "12) Programar, supervisar y ejecutar

políticas y proyectos que tengan por objeto la promoción humana y dignidad de las personas en general y en particular de la mujer, la juventud y la niñez.”

Además, es de relevancia destacar que la ciudad cuenta con once Centros de Atención Primaria de la Salud (CApS) (Barrios: Sarmiento, Parque, San Cayetano, El Prado, Cotolengo, Bouchard, Jardín, Dos Hermanos, La Milka, Roque Sáenz Peña, Plaza San Francisco) los cuales se encuentran abiertos todos los días de la semana, y cuentan con servicios de enfermería, médico, trabajador social y profesionales afines de acuerdo a días especiales de atención (odontólogo, oftalmólogo, psicólogo). Por otra parte, la Municipalidad cuenta con una Asistencia Pública, sita en calle Colón N° 143, donde además de contar con servicio de guardias, tiene con amplia atención médica. Se atienden las especialidades: clínica médica, pediatría, otorrinolaringología (O.R.L), dermatología, odontología, cardiología, oftalmología, farmacia/remediar y kinesiología. Además, se completan calendario de vacunación, se entregan leches fortificada a embarazadas, niños hasta los 2 años y niños con diagnóstico de bajo peso hasta los 5 años. Y, por último, se realizan certificados de salud para ingreso escolar de nivel inicial y primario.

En lo referente al área **social**, de acuerdo a lo mencionado en las entrevistas, el municipio cuenta con un Servicio Social, que es un equipo de trabajadores sociales que cumplen la función de llevar a cabo un análisis, evaluación e intervención profesional ante situaciones de vulnerabilidad social.

Además, se destaca que la municipalidad brinda desde el área social ayudas mediante “Servicio de Apoyo Social”, el cual tiene como fin principal, la recepción de problemas y necesidades de la población que recurre en busca de apoyo social. Las familias que asisten, son atendidas y escuchadas en esta oficina, donde se encamina una posible resolución de sus problemas. Ante Necesidades Básicas Insatisfechas, brindará asistencia material a través de la distribución de módulos alimentarios, de leche en polvo, útiles escolares, pañales, colchones de 1 plaza, frazadas de 1 plaza, gas, calzados para niños, servicios de salubridad, boletos a la ciudad de Córdoba para tratamientos médicos, etc.

En lo que respecta al **cuidado y educación** de los niños y niñas, San Francisco, cuenta con nueve Guarderías Municipales, de las cuales la mayoría son Salas Cuna.

Se puede describir a La Red provincial de Salas Cuna como un proyecto articulado con municipios y contempla espacios destinados al cuidado y la protección de niños y niñas de 45 días a 3 años. Tienen dos objetivos concretos que se complementan: Por un lado, contribuir al desarrollo psico-social de los niños y niñas invirtiendo en la estimulación temprana, para garantizar el desarrollo de todo su potencial. A su vez, la sala Cuna le brinda a la mujer la tranquilidad del cuidado y contención de sus hijos, mientras trabaja o asiste a la escuela.

Las guarderías municipales son: Sala Cuna La Milka, Sala Cuna Casa del Niño – Barrio Catedral, Sala Cuna Eva Perón – Barrio Parque, Sala Cuna Evelina Feraudo – Barrio San Cayetano, Sala Cuna Paula Albarracín de Sarmiento – Barrio Roque Sáenz Peña, Sala Cuna Arturo Taglioretti – Barrio Roca, Sala Cuna Maestro Aguirre – Barrio Parque Sala Cuna Manuel Belgrano – Barrio 9 de septiembre, Guardería Municipal Nocturna Maestro Aguirre – Barrio Parque.

Y, por último, está a disposición el CEMIRI (Centro Municipal Interdisciplinario de Recuperación Infantil),

La municipalidad de la Ciudad de San Francisco a través de la Secretaría de Acción Social, por medio de la ordenanza N° 2521 del año 1984, creó el Centro Psico-Fono-Pedagógico durante la intendencia de Ricardo Cornaglia. El período desde su iniciación, marca un ciclo de incesante labor destinado a lograr un crecimiento sano y armónico en aquellos niños que poseen alguna problemática o discapacidad. Como respuesta a otra necesidad social, en el año 1985 debido a la gran demanda de problemas de aprendizajes escolares, se creó el área de nivelación. La misma abarcaba las áreas de jardín de infantes, preescolar y primer grado. En el mismo año, el Cemiri amplió su campo asistencial, incorporando el área de sordos e hipoacúsicos, con un criterio integracionista. (La Voz de San Justo, 21 de Julio de 2020)

Por otra parte, se encuentran a disposición de los niños, niñas y adolescentes la parte de **recreación y deporte** que brindan los diferentes espacios municipales. Existen diferentes talleres de recreación a los cuales se pueden inscribir los niños, a algunos, desde los tres años de edad: Escuela de

danzas folclóricas (desde los 5 años), Escuela de tango danza (desde los 10 años), Escuela de bombo y malambo (desde los 5 años), Escuela de danzas árabes (desde los 3 años), Escuela de danzas españolas (desde los 3 años), Escuela municipal Infanto Juvenil (desde los 12 años), Escuela de sinfónica juvenil (desde los 12 años), Escuela municipal de teatro (desde los 16 años), Escuela municipal Niños Cantores (desde los 7 años), Música por vos – batería – bajo – teclado – guitarra eléctrica, canto (desde los 12 años), Taller de arte municipal (desde los 6 años), Taller municipal de cine (desde los 16 años), y Laboratorio de lenguas extranjeras (desde los 16 años).

Además, el municipio cuenta con dos Polideportivos Sociales en Barrio Parque y Barrio Bouchard, donde se desarrollan diferentes actividades deportivas y recreativas como iniciación deportiva, fútbol, patín, básquet, entre otras., además cuenta con un natatorio municipal, el cual se encuentra a disposición como Escuela de verano para que durante el receso escolar los niños puedan asistir a natación y actividades afines. Sumado a un gimnasio municipal con dictado de clases de gimnasio y aparatos para practicas diferentes rutinas.

En el marco de las últimas acciones dirigidas a la niñez, se destacan dos como relevantes, llevadas adelante el último año.

Una de ellas tiene que ver con la Escuelita de Verano, donde se hizo extensiva la invitación para que niños y jóvenes de ocho a catorce años se inscriban, para participar de diferentes actividades lúdicas en la Tecnoteca, abocadas a la enseñanza de actividades de robótica, impresión 3D, química y juegos de gestión, juegos de lógica, programación, Planetario y realidad virtual.

Por otro lado, la entrega de becas deportivas a pequeños y jóvenes deportistas amateur, a los fines de promocionar e incentivar la práctica deportiva.

A modo de clarificación de las áreas con las cuales cuenta la Municipalidad de San Francisco en atención a la niñez se puede apreciar del siguiente modo.

AREA	Políticas públicas – Programas	Edades englobadas
SALUD	Asistencia Pública Municipal	De 0 a 18 años

	Centros de Atención Primaria de la Salud (CApS) en 11 barrios	
CUIDADO Y EDUCACIÓN	Guarderías Municipales: Sala Cuna La Milka, Sala Cuna Casa del Niño, Sala Cuna Eva Perón, Sala Cuna Evelina Feraudo, Sala Cuna Paula Albarracín de Sarmiento, Sala Cuna Arturo Taglioretti, Sala Cuna Maestro Aguirre, Sala Cuna Manuel Belgrano, Guardería Municipal Nocturna Maestro Aguirre	De 0 a 12 años
RECREACIÓN Y DEPORTE	Escuelita de Verano Tecnoteca. Polideportivos Municipales Nanatatorio. Becas Deportivas Gimnasio Municipal. Talleres municipales: Escuela de danzas folclóricas (desde los 5 años), Escuela de tango danza (desde los 10 años), Escuela de bombo y malambo (desde los 5 años), Escuela de danzas árabes (desde los 3 años), Escuela de danzas españolas (desde los 3 años), Escuela municipal Infante Juvenil (desde los 12 años), Escuela de sinfónica juvenil (desde los 12 años), Escuela municipal de teatro (desde los 16 años), Escuela municipal Niños Cantores (desde	Desde los 3 años en adelante.

	los 7 años), Música por vos – batería – bajo – teclado – guitarra eléctrica, canto (desde los 12 años), Taller de arte municipal (desde los 6 años), Taller municipal de cine (desde los 16 años), y Laboratorio de lenguas extranjeras (desde los 16 años).	
ATENCIÓN SOCIAL	Servicio de apoyo social	De 0 a 18 años
DISCAPACIDAD	CEMIRI - Centro Municipal Interdisciplinario de Recuperación Infantil Oficina Municipal De Discapacidad	De 0 a 18 años.

Por todo lo expuesto, se puede concluir que actualmente, la ciudad de San Francisco, cuenta con un Sistema de Protección de Niñez, el cual ha sido construido a lo largo de los años, y que a partir de los últimos años la gestión política pudo plasmar a través de políticas públicas y diferentes acciones la promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, dándole un marco de contención y pertenencia a las infancias.

A lo cual, cabe agregar que resta un camino por recorrer, por ejemplo, en la creación y construcción de un equipo local de niñez que atienda la demanda de primer y segundo nivel de protección, pero en importante destacar que por lo menos se encuentra la intención en la gestión administrativa de ponerla en marcha.

CONCLUSIONES

Las niñas, niños y adolescentes, durante mucho tiempo han sido relegados, siendo inviabilizados para el poder político, pero en las últimas décadas, se ha visto modificada significativamente esta situación.

Luego de haber realizado el presente trabajo, teniendo en cuenta el objeto de estudio y la pregunta de investigación: ¿Qué políticas públicas dirigidas a la protección de la niñez propone el estado municipal en la ciudad de San Francisco? Se presentan las conclusiones a la que se arribaron.

Siendo el objetivo general del presente trabajo analizar la presencia del gobierno local, mediante políticas públicas de niñez, en el marco del Sistema de Promoción y Protección Integral de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la ciudad de San Francisco. Se puede establecer que el municipio de la ciudad de San Francisco, durante los último dos años, ha cambiado la mirada sobre la niñez, ha trabajado en diferentes proyectos que han visibilizado las atenciones que necesitan los niños, adaptándose a la realidad de la vida cotidiana, a las nuevas tecnologías y a las demandas de las infancias. No obstante, queda un camino bastante largo por recorrer para poder llegar a satisfacer y alcanzar la máxima satisfacción de los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes de la ciudad

Al momento de identificar las políticas públicas de niñez llevadas adelante por el gobierno local de la ciudad de San Francisco. Caracterizar el Sistema de Promoción y Protección Integral de derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la ciudad de San Francisco, podemos decir que, de acuerdo a lo relevado, podemos concluir que:

- El municipio, ha venido trabajando en políticas públicas en materia de salud, atendiendo a los mismos en sus barrios, atendiendo a las diferentes áreas de la salud que se necesitan.
- Se han llevado adelante campañas de prevención y concientización, en articulación de diferentes organismos y entre las diferentes áreas del municipio.
- Se ha trabajado en materia de deporte y recreación, con muchas ofertas para niños de todas las edades, ya sea mediante talleres o escuelas municipales, como con los polideportivos, gimnasio o natatorio municipal y becas deportivas.

- Se han sostenido en el tiempo, las guarderías municipales, ahora también llamadas SALA CUNA, distribuidas en diferentes barrios de la ciudad.
- Se ha trabajado con el programa RESCATE, que ayuda los niños y jóvenes en deserción escolar.
- Se han revalorizado espacios públicos, como plazas y parques para niños más pequeños. Como así también en recorridos en diferentes puntos de la ciudad.
- Se han construido al menos 5 canchas de básquet 3x3 de acuerdo al pedido de niños.
- Se han sostenido espacios fundamentales para atender a niños con discapacidad como son la Oficina de Discapacidad y el CEMIRI.
- Se han continuado con políticas sociales desde el área de Desarrollo Social para apoyar con recursos materiales, para cubrir las necesidades básicas.
- Se ha creado la Sub Sede la Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes de la provincia de Córdoba.
- Se está abordando el proyecto de ser Municipio MUNA (Municipios Unidos por la Niñez y Adolescencia), junto a UNICEF.
- Se está trabajando en poner en marcha el Servicio Local de Niñez.

En suma, como se ha desarrollado en este informe de investigación, no hay dudas que, de acuerdo a los diferentes postulados que rigen en materia de niñez a nivel nacional e internacional, tienen una amplia y generosa recepción desde el área local.

No obstante, en un contexto actual del país, donde según los datos de UNICEF, elevados en los últimos días, donde establece que de continuar con las mediciones que se vienen dando en los últimos tiempos, la pobreza total ascendería a un 71% y a la indigencia o pobreza extrema llegaría a un 34%, por lo que en términos poblacionales implicaría que 8.8 millones de niños y niñas serían pobres y 4.3 llegarían a la indigencia.

Es por ello que, es de vital importancia que los municipios estén presentes para atender a las necesidades de los NNyA, y de acuerdo a los datos antes mencionados, se debe redoblar los esfuerzos porque van a existir aún más, probablemente vulneraciones.

Mediante un trabajo articulado y en equipo, se debe garantizar los derechos de los niños, atendiendo a sus necesidades, velando para que los mismos tengan sus derechos garantizados.

Todo ello, a los fines de que si algún niño de la comunidad siente alguna necesidad o un sufrir pueda contar con equipos capacitados para recepcionar dichas peticiones y tener diferentes espacios que acompañen estas situaciones y se pueda trabajar de manera que se puedan restablecer rápidamente su bienestar.

REFERENCIAS

- Ciorda C. (2020). *Las políticas públicas de protección de la infancia y la juventud. Sus efectos desde la perspectiva de los jóvenes destinatarios*. Runa 41 (2), pp. 87-104.
- Danieli M. y Messi M. del V. (2012). *Sistemas de protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes: recorridos y perspectivas desde el Estado y la sociedad civil* - 1a ed. - Universidad Nacional de Córdoba.
- Fernández C. (2021). El Estado y las políticas públicas: Un mapa teórico para su análisis. *Revista Estado y Políticas Públicas*. 16, pp. 177-193
- Ley 26061. Ley Integral de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. (2005). Congreso de la Nación Argentina.
- Ley 9944. Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en la Provincia de Córdoba. (2011). Legislatura de la Provincia de Córdoba.
- Mallardi M., Spadano C., González M. (2021). El estado y la sociedad civil en la provisión de cuidado de la niñez. Aproximación al sistema de derechos en la región centro de la provincia de Buenos Aires. *Papeles del Centro de Investigaciones*. 12 (23), pp. 76-87.
- Mallardi, M.; Rossi, A.; Musso, M. P.; González, M.; Fernández, E.; Coll, J.C. (2020). *Políticas de Niñez en la provincia de Buenos Aires. Trayectorias normativas y político-administrativas*. Documento de Trabajo N° 1. NICSE-UNICEN.
- Monti D. (2020). Entre el derivacionismo y las disputas: la configuración del Sistema de Protección Integral de los Derechos de niños, niñas y adolescentes en la ciudad de Villa María (Córdoba) durante los años 2014 y 2015. *Ultima Década*. 28 (54).
- Rojas Crotte, I. R. (2011). *Elementos para el diseño de técnicas de investigación. Una propuesta de definiciones y procedimientos en la investigación científica*. Tiempo de Educar. 12 (24), pp. 277-297.
- Repetto F., Tedeschi V., (2013). Protección social para la infancia y la adolescencia en la Argentina. Retos críticos para un sistema integral. UNICEF.

- Sabino C., (1996). El proceso de Investigación.
- Villarta C., Llobet V. (2014). Los heterogéneos significados de la "protección". Un análisis de los nuevos circuitos y dispositivos de protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes. *Derecho de Familia. Revista Interdisciplinaria de Doctrina y Jurisprudencia.* 64, pp. 297-317.
- Waisgrais S., Aulicino C., Florito J., Casanova L., Lupica C., Cetrángolo O., Curcio J., De León, G.; PNUD (2018). *El Cuidado en clave comparada: avances y desafíos en la región. En: Las políticas de cuidado en Argentina: avances y desafíos*, OIT, UNICEF, PNUD, CIPPEC.
- Yuni J., Urbano C. (2006). Técnicas para Investigar. 2. Recursos metodológicos para la preparación de proyectos de investigación.
- Defensoría de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Provincia de Córdoba, 2024, Memoria Anual 2022. <https://ddna.cba.gov.ar/informe-2022/>
- Defensoría de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Provincia de Córdoba, 2024, Memoria Anual 2023. <https://ddna.cba.gov.ar/informe-anual-2023/>
- Defensoría de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Provincia de Córdoba (22 de marzo de 2024). *Quiénes somos.* <https://ddna.cba.gov.ar/defensoria/>
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF. (15 de marzo de 2024) *Municipio unido por la niñez y la adolescencia (MUNA).* <https://www.unicef.org/argentina/muna>
- Municipalidad de la Ciudad de San Francisco, (30 de marzo de 2024) Secretaría de Salud. <https://www.sanfrancisco.gov.ar/contenidos/secretaria-de-salud-22>
- La Voz de San Justo (21 de Julio de 2020). En pandemia, el Cemiri sigue junto a la familia para estimular el desarrollo de los chicos. *Diario La Voz de San Justo.* <https://www.lavozdesanjusto.com.ar/en-pandemia-el-cemiri-sigue--junto-a-la-familia-para-estimular-el-desarrollo-de-los-chicos-90708>

ANEXOS

Anexo A: Ordenanzas Municipales: N° 5879, del año 2009; N° 7154 del año 2019 y N° 7654, del año 2023.-

Anexo B: Entrevistas.

ANEXO A:
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5879

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Art. 1º) **CRÉASE** en el ámbito de la Municipalidad de San Francisco el **CONSEJO MUNICIPAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA** , en base al trabajo que viene desarrollándose en forma conjunta con la Secretaría de la Mujer, Niñez , Adolescencia y Familia de la Provincia de Córdoba .-
- Art. 2º) **SERÁ** finalidad del mencionado consejo trabajar en la protección y promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes , tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño incorporados a la Constitución Nacional y a la Ley N° 26061 de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia .-
- Art. 3º) **INTÉGRASE** el **CONSEJO MUNICIPAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA** con representantes del municipio y de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales , religiosas, educativas, deportivas y vecinalistas que estén involucradas en la temática y deseen coordinar mejores formas de abordaje para la problemática específica .-
- Art. 4º) **SESIONARÁ** el **CONSEJO MUNICIPAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA** en un espacio físico que se determinará para tal fin en el edificio de la Casa del Niño de nuestra ciudad .-
- Art. 5º) El **CONSEJO MUNICIPAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA** deberá enviar un informe anual respecto a las acciones realizadas , al Honorable Concejo Deliberante .-
- Art. 6º) **REGISTRESE**, comuníquese, al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-
- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a dieciocho días del mes de agosto del año dos mil nueve.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7154

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°.- MODIFÍQUESE la Ordenanza N° 6680 y sus modificatorias (Ordenanza N° 6829, 6892 y 6944), quedando organizado el Departamento Ejecutivo Municipal por las siguientes dependencias, a saber:

- a) Secretaría de Gobierno.**
- b) Secretaría de Economía.**
- c) Secretaría de Infraestructura.**
- d) Secretaría de Servicios Públicos.**
- e) Secretaría de Salud.**
- f) Secretaría de Desarrollo Económico, Social y Educativo.**
- g) Secretaría Privada de Gestión Institucional.**

Art.2°).- Las Secretarías del Departamento Ejecutivo enumeradas tendrán la competencia establecida en la presente Ordenanza y que en general son:

- a) En función de las políticas generales del Gobierno, desarrollar los programas estratégicos y su aplicación a nivel de proyectos, con definición de objetivos generales y específicos, identificación de actividades y resultados esperados, criterios de prioridades, estimación de los recursos necesarios, debiendo presentar los mismos para su consideración y decisión, al Departamento Ejecutivo Municipal.
- b) Determinar las incumbencias y facultades de las Direcciones Generales, Direcciones, Coordinaciones y demás órganos o dependencias del ámbito de su Secretaría.
- c) Ejecutar las decisiones dispuestas por el Departamento Ejecutivo en el ámbito de su competencia, dirigiendo y responsabilizándose por el seguimiento y concreción de los programas de Gobierno a su cargo.

- d) Refrendar los actos del Departamento Ejecutivo en los asuntos de despacho en el ámbito de su competencia y en aquellos en los que se requiera intervención conjunta con otros Secretarios.
- e) Ejercer las facultades delegadas por el Departamento Ejecutivo, dictando los actos administrativos correspondientes.
- f) Resolver los conflictos y asuntos administrativos internos que se planteen en su ámbito.
- g) Ejercer la conducción y contralor de los empleados municipales que presten servicios en el ámbito de su competencia, empleando las facultades y cumpliendo con las obligaciones dispuestas por las normativas que regule la materia.
- h) Realizar la ejecución presupuestaria del Área Administrativa a su cargo conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- i) Brindar la información y apoyo técnico necesario a los fines de seguimiento, control y evaluación de gestión.
- j) Realizar toda otra actividad relativa y/o afín con la naturaleza de la Secretaría, que encomiende el Departamento Ejecutivo.

Art. 3º) Secretaría de Gobierno

Tendrá las siguientes competencias:

- 1) Intervenir en la elaboración de Resoluciones, Decretos y demás normas o actos administrativos, en cuestiones referidas al Despacho del Señor Intendente Municipal, garantizando el encuadre legal y técnico, y la consideración de los Proyectos de Ordenanza y comunicaciones que se envíen al Honorable Concejo Deliberante, avalando dicho encuadre legal y técnico.
- 2) Coordinar y ejecutar todos los programas y proyectos especiales que involucren a áreas de distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal.
- 3) Ejercer toda competencia general o particular correspondiente al Departamento Ejecutivo Municipal no delegada a otra Secretaría en la presente Ordenanza.
- 4) Coordinar el Servicio de Transporte urbano de Pasajeros.
- 5) Ejercer el Poder de Policía e inspección municipal, en su área de competencia de acuerdo con las ordenanzas vigentes y las cuestiones inherentes al funcionamiento del Tribunal Administrativo de Faltas, según Ordenanza N° 3597 y sus modificatorias.
- 6) Las cuestiones inherentes al funcionamiento del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, según la legislación vigente.
- 7) La legalización de documentos en general.
- 8) Administrar el Archivo General Municipal.

- 9) Proveer al Departamento Ejecutivo Municipal toda información que le fuera requerida y también la que juzgara necesaria en el área de su competencia. Además entender en toda otra información que se resulte relevante para eficientizar la gestión del Gobierno Municipal.
- 10) Planificar, regular y controlar el transporte y el tránsito de la ciudad, ejerciendo el Poder de Policía Municipal y Defensa Civil.
- 11) Administración de la Imprenta Municipal.
- 12) La confección y publicación del Boletín Informativo Municipal y/o el medio que garantice la publicidad de los actos.
- 13) Coordinar las relaciones del Municipio con las entidades deportivas.
- 14) Desarrollar acciones de promoción de la cultura, junto a Instituciones y terceros y fortalecer los recursos municipales de talleres, elencos, escuelas y museos, preservando el patrimonio cultural e integrando proyectos con otras localidades, regiones y provincias.

Art. 4º) Secretaría de Economía

Tendrá las siguientes competencias:

- 1) Elaborar el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Recursos, en función de los lineamientos generales que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.
- 2) Administrar los recursos humanos del Municipio y gestionar lo relativo a la liquidación de sueldos y jornales y mantener las relaciones con los distintos organismos previsionales, sindicales y de la seguridad social.
- 3) Ejecutar y controlar el Presupuesto de Gastos para la Administración Municipal según la modalidad establecida en la presente Ordenanza.
- 4) Gestionar el cobro administrativo, extrajudicial o judicial de Tributos y/o todo otro tipo de ingresos de jurisdicción municipal.
- 5) Fiscalizar, verificar y efectuar el contralor de todos los ingresos enumerados en el inciso anterior, en el marco de las disposiciones legales vigentes y/o las modificaciones que en el futuro se produzcan.
- 6) Administrar, programar, regular, controlar y proponer políticas al Catastro Municipal.
- 7) La redacción, confección y verificación de las contrataciones del municipio.
- 8) La gestión de las finanzas públicas municipales.
- 9) Coordinar la oficina de Prensa y Difusión
- 10) Administrar el Correo Municipal.
- 11) Gestionar y controlar territorio.
- 12) Administrar el patrimonio municipal.

Art. 5º) Secretaría de Infraestructura

Tendrá las siguientes competencias:

- 1) El diseño urbanístico de la ciudad.
- 2) Proponer políticas y planes que mejoren el desarrollo urbano y la calidad del medio ambiente urbano.
- 3) Desarrollar el Plan Anual o plurianual de la obra pública y la ejecución del mismo y proyectar anualmente, en coordinación con las demás Secretarías, un plan de inversiones para la realización de obras públicas, dentro del ejido municipal.
- 4) El contralor técnico de toda obra pública o privada, oficial o particular, que se ejecutara dentro de la jurisdicción municipal.
- 5) Planificar, ejecutar y controlar obras de infraestructura que se ejecuten en el ámbito municipal.
- 6) Atender la vinculación del gobierno municipal con los entes oficiales técnicos de la provincia y de la nación, en la especialidad de la secretaría.
- 7) Coordinar políticas para el mantenimiento del alumbrado público y semaforización dentro del ejido urbano.
- 8) Administrar todo lo relacionado al servicio de agua potable y servicio de cloacas.
- 9) Coordinar, fijar y confeccionar planes de políticas habitacionales.
- 10) Promover la obtención de financiamiento para el desarrollo habitacional.
- 11) Administración del Registro Único y Permanente de aspirantes de Viviendas (RUIP)
- 12) Colaborar en la creación y desarrollo de un Banco de Tierra Municipal.
- 13) Formular y administrar programas y proyectos tendientes al mejoramiento de unidades habitacionales en el ejido urbano, priorizando a grupos familiares de bajos ingresos.
- 14) Capacitar a grupos en aspectos vinculados al autodiagnóstico y planificación participativa en la construcción de viviendas.
- 15) Asistir al Sr. Intendente Municipal en la coordinación y planificación de políticas habitacionales y de inversión y demás ítems inherentes a la incorporación de nuevos proyectos relacionados con los mismos.
- 16) Gestionar, coordinar y ejecutar programas de escrituras sociales y regularización de títulos a nivel nacional, provincial y municipal.

Art. 6º) Secretaría de Servicios Públicos

Tendrá las siguientes competencias:

- 1) Proponer y ejecutar las políticas destinadas a la creación, mejoramiento de la higiene urbana y medio ambiente de la ciudad.

- 2) Asesorar a los Centros Vecinales en obras con participación de los vecinos y conservación de los espacios verdes públicos y arbolado urbano.
- 3) Disponer la administración y mantenimiento de los equipos y elementos mecánicos necesarios para la realización de los servicios públicos.
- 4) Ejecutar tareas de mantenimiento edilicio de los inmuebles de patrimonio municipal.
- 5) Programar, regular y controlar los servicios públicos.
- 6) Administrar el Cementerio Municipal, y todo lo relacionado al movimiento mortuario en sus aspectos operativos y administrativos.
- 7) Disponer las medidas necesarias para proveer a la Secretaría de Economía de toda la información inherente a todos los servicios públicos correspondiente a esta Secretaría.
- 8) El control de Obras y Servicios Públicos concesionados
- 9) Desarrollar y coordinar los programas y proyectos relacionados con la problemática ambiental y la calidad de vida, y proponer las acciones que sean necesarias para concretar los mismos, a través de la investigación y elaboración de proyectos, la coordinación con las áreas ejecutoras y supervisión en la ejecución.
- 10) Dirigir, coordinar, supervisar y administrar los programas y acciones tendientes a mejorar el ambiente urbano y la calidad de vida de la población.
- 11) Consolidar mecanismos de coordinación y administración intra-municipal, garantizando el trabajo conjunto con los programas de gestión relacionados a la problemática ambiental, mediante la elaboración conjunta e implementación de proyectos relacionados con la problemática ambiental crítica.
- 12) Fijar pautas ambientales para el desarrollo urbano, participando en la adecuación y actualización de la normativa ambiental.
- 13) Coordinar el Servicio Municipal de Atención al Vecino.

Art. 7°) Secretaría de Salud

Tendrá las siguientes competencias:

- 1) Generar, implementar y administrar las políticas y los programas de Salud, a fin de promover, proteger, recuperar y rehabilitar la salud física y mental de la población, en el marco de la Atención Primaria de la Salud, responsabilidad del Municipio en el actual sistema de incumbencias del Sistema de salud de la Provincia de Córdoba.
- 2) Administrar el mantenimiento, la recuperación y las obras nuevas de la infraestructura edilicia y del equipamiento tecnológico existente y a incorporar en los establecimientos asistenciales.
- 3) Fomentar la política de capacitación permanente de los recursos humanos del sector.

- 4) Coordinar con la Policía Municipal el control de la calidad alimentaria para el apto consumo de la población.
- 5) Conducir el funcionamiento del Sistema Municipal de Salud.
- 6) Las relaciones con otras áreas de atención médica municipales, provinciales o nacionales, públicas o privadas.
- 7) Proponer la normativa para asegurar las condiciones higiénico-sanitarias, bromatológicas y dietéticas de los alimentos.
- 8) Proponer y ejecutar programas sanitarios para el control y erradicación de enfermedades transmisibles y zoonosis, así como la realización de programas y campañas de inmunizaciones en coordinación con organismos nacionales, provinciales y comunales.
- 9) Coordinar la operatividad y producción de la Planta elaboradora de especialidades medicinales.
- 10)Elaborar, ejecutar y evaluar programas dirigidos a la promoción, protección e integración de la población de adultos mayores y personas con capacidades diferentes.
- 11)Coordinación, planificación y ejecución de programas alimentarios y de medicamentos destinados a personas de escasos recursos o graves problemáticas.
- 12)Programar, supervisar y ejecutar políticas y proyectos que tengan por objeto la promoción humana y dignidad de las personas en general y en particular de la mujer, la juventud y la niñez.
- 13)La coordinación, planificación y ejecución de programas de prevención de la violencia familiar.
- 14)Planificar y coordinar planes y proyectos en materia de prevención de adicciones que se realicen en el ámbito municipal y en conjunto con otras jurisdicciones u Organizaciones No Gubernamentales.
- 15)Diseñar, supervisar y ejecutar políticas y acciones de promoción, desarrollo y asistencia social, que comprendan demandas de carácter general o sectorial.
- 16)Proponer al DEM medidas de apoyo y asistencia a las instituciones de bien público sin fines de lucro y asimismo y la coordinación de acciones con las mismas.
- 17)Planificar y ejecutar políticas para la promoción y asistencia social, dirigidas a las personas con Necesidades Básicas Insatisfechas, o consideradas con riesgo social.
- 18)Planificación e implementación de programas recreativos en general y de turismo social.

Art. 8º) Secretaría de Desarrollo Económico, Social y Educativo

Tendrá las siguientes competencias:

- 1) Coordinar planes, proyectos y actividades con el Directorio del Parque Industrial San Francisco S.A., con el INTEC, y con las distintas Instituciones, entes y Secretarías municipales con incumbencias en temas de desarrollo económico.
- 2) Desarrollar las acciones necesarias tendientes al desarrollo de micro emprendimientos productivos, formación profesional de desocupados y subocupados, auspicio de misiones comerciales y la promoción y difusión de la actividad empresarial de nuestra ciudad y la micro región.
- 3) Asistir al Sr. Intendente en la planificación, programación y ejecución de políticas destinadas a promover el desarrollo económico y el comercio exterior local y de la micro región.
- 4) Coordinación de acciones con entidades y organismo públicos y privados que tienen a los fines enunciados.
- 5) Coordinar la factibilidad de radicación y habilitaciones de comercio e industrias dentro del ejido municipal.
- 6) Coordinar y supervisar los distintos planes y programas de empleo municipales, provinciales o nacionales, existentes o a crearse, coordinar actividades de análisis y observación del mercado laboral local, los planes de reinserción laboral y productiva y de formación profesional.
- 7) Educación, Centros de Formación y Establecimientos Educativos y las gestiones de las Instituciones Escolares ante las autoridades provinciales, las actividades recreativas y programación de eventos.

Art. 9º) Secretaría Privada de Gestión Institucional:

Tendrá las siguientes competencias:

- 1) La Coordinación de tareas del Gabinete del Intendente Municipal - constituido por los Secretarios, Directores Generales, Directores y Coordinadores del Departamento Ejecutivo Municipal -, a los fines del seguimiento de la ejecución de las directivas emanadas del Sr. Intendente Municipal, del Gabinete mismo, del cumplimiento de los programas de gobierno y de las obligaciones establecidas por la presente en todo lo relacionado a la administración municipal y gestiones a nivel provincial y nacional.
- 2) Coordinar la planificación estratégica de la Ciudad.
- 3) Coordinar las relaciones del Gobierno municipal con las demás autoridades oficiales en la Ciudad, la Iglesia Católica y demás Iglesias y Cultos.
- 4) Incorporar a los vecinos y las entidades intermedias que los representan en las nuevas estrategias de seguridad, aportando capacitación, tecnología y recursos para incrementar la seguridad de cada barrio de la ciudad.
- 5) Conducir las áreas de Ceremonial y Protocolo.

- 6) Coordinación de la prensa municipal y publicidad de los actos de gobierno.
- 7) Despacho privado de intendencia.
- 8) Administración, coordinación del uso cultural e institucional y gestión de inmuebles de uso público cedidos en comodato por el Gobierno Provincial y/o Nacional.
- 9) Programación de eventos culturales, incluido el uso del Estadio SUPERDOMO conforme lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 412/15.

Art. 10°) La Asesoría Letrada Municipal tendrá dependencia directa de Intendencia Municipal, teniendo como competencia todo lo inherente al control de la legalidad administrativa y representación legal del Municipio en instancias administrativas y judiciales, y funcionará según lo establecido en su respectiva norma orgánica, dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 11°) **FACÚLTESE** al Departamento Ejecutivo para autorizar el funcionamiento de Direcciones Generales, Direcciones y Coordinaciones y demás órganos y dependencias que estime necesarias para el debido cumplimiento de las competencias, funciones y atribuciones de cada área y el cumplimiento de lo estipulado en la presente, con conocimiento al Honorable Concejo Deliberante.-

Art. 12°) **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo para que, a través de la Secretaría de Economía, realice las adecuaciones presupuestarias correspondientes de conformidad a la organización dispuesta por la presente Ordenanza, con informe al Honorable Concejo Deliberante.-

Art. 13°) **REGISTRESE**, comuníquese, al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.-

Dr. Juan Martín Losano
Klein
Secretario H.C.D.

Dr. Gustavo Javier
Presidente H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 7654

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Art. 1°).- **RATIFIQUESE** la Carta Compromiso suscripta entre la Oficina en Argentina del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Municipalidad De La Ciudad De San Francisco, que como Anexo se agrega y forma parte de la presente norma.-
- Art. 2°).- **DESÍGNASE** como REFERENTE MUNA al Sr. Secretario de Políticas Sociales y/o quien lo reemplace en el futuro, a efectos de que se desempeñe como nexo entre la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco y UNICEF y coordine e instrumente la implementación de las actividades a las cuales se compromete la Municipalidad.-
- Art. 3°).- **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los diecinueve días del mes de octubre del año 2023.-

Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.

Dr. Gustavo J. Klein
Presidente H.C.D.



Carta compromiso

UNICEF / Municipio de San
Francisco





MUNA

Municipio unido por la niñez
y la adolescencia

**CARTA COMPROMISO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE
LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA INFANCIA EN RELACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN EN LA
INICIATIVA “MUNICIPIO UNIDO POR LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA”
(MUNA)**

Preámbulo

1. Que el presente instrumento se suscribe en el marco del Acuerdo Básico firmado en noviembre de 1957 entre el Gobierno de la República Argentina y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF.
2. Que la República Argentina, al incorporar en 1994 la Convención sobre los Derechos del Niño a la Constitución Nacional, se compromete a la movilización de todos los recursos necesarios para el desarrollo de políticas sociales y a la adopción de todas las medidas legislativas, administrativas y judiciales necesarias para garantizar la efectividad de los derechos enunciados en ese instrumento jurídico.
3. Que es compromiso de UNICEF acompañar a los gobiernos y a la sociedad civil en el pleno cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, promoviendo el mejoramiento de las condiciones de vida de niños, niñas y adolescentes, en un contexto de bienestar familiar y de garantía plena de todos los derechos para todos los niños.
4. Que en la República Argentina la cooperación de UNICEF se inscribe en el Programa de Cooperación 2021-2025, acordado con su Gobierno Nacional y aprobado por la Junta Ejecutiva de UNICEF.
5. Considerando que el actual Programa de cooperación de UNICEF tiene los objetivos de: a) reducir la pobreza y las desigualdades territoriales; b) promover el desarrollo en la primera infancia; c) generar igualdad de oportunidades para los adolescentes; d) garantizar entornos libres de violencia, así como protección y acceso a la justicia para las víctimas; y e) aumentar el compromiso de la sociedad con el ejercicio efectivo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
6. Siendo la iniciativa “Municipio Unido por la Niñez y la Adolescencia” (MUNA) una de las estrategias que forman parte del programa de cooperación de UNICEF con el gobierno de Argentina para el periodo 2021-2025.
7. El Municipio de San Francisco manifiesta públicamente su voluntad de participar en la iniciativa



MUNA

Municipio unido por la niñez
y la adolescencia

MUNA de UNICEF.

8. En virtud de lo expuesto, el Municipio de San Francisco y UNICEF Argentina firman este acuerdo para establecer los compromisos del municipio y el apoyo que UNICEF le brindará para convertirse en un "Municipio Unido por la Niñez y la Adolescencia".

Objeto

9. La presente Carta Compromiso se suscribe entre el Municipio de San Francisco y la Oficina en Argentina del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). En ella se establece la forma en la que el Municipio se integrará a la iniciativa "Municipio Unido por la Niñez y la Adolescencia" (MUNA).

Actividades de colaboración

El Municipio se compromete a:

10. Designar a una persona que opere como referente, en adelante, "Referente MUNA", para la comunicación regular con UNICEF y conformar un equipo de trabajo con representantes de las áreas del gobierno municipal vinculadas a la niñez y la adolescencia, en adelante, "Unidad Ejecutora". Comunicar a UNICEF por escrito quiénes son los miembros designados para conformar el equipo de trabajo MUNA del municipio (Referente y Unidad Ejecutora) e informar ante cualquier cambio que se realice.

11. Que el "Referente MUNA" sea un funcionario designado por el intendente del municipio dentro de la estructura del gobierno municipal; que esté adscrito a algún área vinculada en forma directa a niñez y adolescencia, desarrollo social o equivalente, o bien a un área transversal vinculada a la planificación o coordinación general; y que cuente con capacidad política para coordinar las acciones de diferentes sectores de la administración pública municipal.

12. Que el "Referente MUNA" se desempeñe como nexo entre el equipo municipal y UNICEF; que lidere y coordine las acciones de la Unidad Ejecutora MUNA del municipio; y que mantenga informado al intendente sobre los progresos, obstáculos y/o requerimientos que conlleve la participación en MUNA.

13. Integrar una "Unidad Ejecutora" conformada por áreas del gobierno municipal y representantes de organismos provinciales y nacionales con presencia en el territorio cuyas actividades incidan en la garantía de derechos de la niñez y la adolescencia.

14. Que la "Unidad Ejecutora" cuente con la participación permanente de funcionarios del Organismo Local de Protección de Niñez; Desarrollo Social; Educación; Salud; Discapacidad; Género; Hábitat, Vivienda, Infraestructura y Medio Ambiente; Juventud; Gobierno; Planeamiento; Hacienda o Presupuesto; Comunicación, según estén definidas o nombradas localmente.

15. Que tanto el "Referente MUNA" como los miembros permanentes de la "Unidad Ejecutora"



MUNA

Municipio unido por la niñez
y la adolescencia

participen en las diferentes capacitaciones y actividades organizadas en el marco de la iniciativa MUNA, brindadas especialmente por UNICEF, organizaciones aliadas y/o los gobiernos provinciales y nacional.

16. Realizar un autodiagnóstico acerca de la situación social y de derechos de la niñez y la adolescencia en el municipio, y las políticas, los programas y los servicios que se implementan para la atención a este grupo de la población y a priorizar temáticas a abordar en el marco de la iniciativa MUNA.

17. Elaborar y acordar un Plan de Acción Municipal integral, participativo y con enfoque de derechos, orientado a desarrollar acciones para asegurar que se cumplan los derechos de las niñas, niños y adolescentes, considerando aquellas problemáticas prioritarias identificadas en el autodiagnóstico. Este Plan deberá vincularse con el diagnóstico realizado e incluirá los objetivos, líneas de base, metas y líneas de acción concretas, un cronograma de implementación, la identificación de recursos necesarios para su ejecución y la definición de indicadores que permitan monitorear su progreso y resultados.

18. Institucionalizar el Plan de Acción por medio de una Ordenanza Municipal u otros medios que resulten pertinentes a los fines de garantizar su continuidad.

19. Conformar un "Consejo Local MUNA" o adaptar algún espacio similar que reúna representantes de las áreas de gobierno que conforman la Unidad Ejecutora; referentes de organizaciones no gubernamentales; academia, sector privado y medios de comunicación, con presencia en el territorio y vinculados con la niñez y la adolescencia. Asimismo, será indispensable contar la participación de adolescentes a través de sus propias organizaciones o bien las que se hayan creado como parte de MUNA.

20. Presentar públicamente los resultados del autodiagnóstico y el Plan de Acción Municipal en el marco del Consejo Local MUNA para promover articulaciones con las organizaciones con presencia territorial que trabajan en las temáticas priorizadas.

21. Implementar el Plan de Acción Municipal dentro del plazo acordado, promoviendo el involucramiento y la participación efectiva de diferentes actores a nivel local (organizaciones sociales, sector privado, academia y medios de comunicación, entre otros), incluyendo a las niñas, niños y adolescentes.

22. Monitorear el progreso en la implementación del Plan de Acción Municipal y el logro de los resultados previstos para realizar ajustes oportunamente. Para ello, relevará, sistematizará y analizará periódicamente la información que sea necesaria.

23. Informar a la comunidad y a UNICEF del progreso, logros y desafíos en la implementación del Plan de Acción Municipal.



MUNA

Municipio unido por la niñez
y la adolescencia

24. Al cabo de 3 años de implementación del Plan de Acción Municipal, participar de un proceso de verificación externa para evaluar si se alcanzaron los objetivos propuestos en el Plan de Acción para ese período y si se han obtenido los resultados esperados para ser reconocido como “municipio certificado”.

25. Difundir ampliamente la participación del municipio en MUNA, publicar y dar a conocer los resultados y logros alcanzados en el Plan de Acción Municipal.

Por su parte, UNICEF se compromete a:

26. Otorgar el reconocimiento de “Municipio Unido por la Niñez y la Adolescencia” cuando se determine que se han cumplido los criterios requeridos.

27. Ofrecer herramientas, materiales, buenas prácticas y orientaciones para fortalecer las competencias de los equipos municipales en materia de derechos de la niñez y adolescencia. Esto incluye capacitaciones sobre aquellas temáticas que hayan sido priorizadas a nivel local, así como también en lo referido a planificación, implementación y monitoreo de políticas de niñez y adolescencia a nivel municipal.

28. Orientar y acompañar técnicamente al municipio en la realización del autodiagnóstico, la elaboración del Plan de Acción, su implementación y monitoreo.

29. Difundir la experiencia a través del sitio web de UNICEF y otros canales de comunicación.

30. Contribuir al proceso de verificación de los resultados obtenidos al término de los 3 años de implementación del Plan de Acción, que será realizado por una organización externa a UNICEF.

31. Promover el diálogo y el intercambio de experiencias entre los municipios adheridos a MUNA para la generación de redes locales.

Sobre la Certificación MUNA

32. Para reconocer los progresos realizados por los municipios y los resultados logrados, UNICEF otorgará dos tipos de certificación.

Reconocimiento como “Municipio Comprometido con la Niñez y la Adolescencia”: se entrega al término de la primera etapa de participación en MUNA. Para recibirlo, el equipo municipal debe haber:

- Designado un Referente MUNA.
- Conformado la Unidad Ejecutora Local.
- Elaborado y presentado el autodiagnóstico.
- Elaborado y presentado el Plan de Acción Municipal para los siguientes 3 años, con aval del intendente.



MUNA

Municipio unido por la niñez
y la adolescencia

Reconocimiento como “Municipio Comprometido con la Niñez y la Adolescencia”: se entrega una vez finalizada la implementación del Plan de Acción Municipal. Para recibirlo, el municipio debe haber:

- Implementado el Plan de Acción Municipal durante 3 años.
- Elaborado y presentado los reportes anuales de progreso.
- Conformado y puesto en funcionamiento el Consejo Local MUNA.
- Participado de una verificación externa que acredite el logro de las metas MUNA, definidas en el Plan de Acción Municipal.

33. Aquellos municipios que hayan participado de un ciclo completo (4 años) podrán seguir participando para plantearse nuevas metas y renovar el reconocimiento recibido.

Materiales de comunicación, uso de nombres y logos

34. UNICEF es un organismo de cooperación internacional que moviliza fondos públicos y privados para financiar los proyectos que lleva adelante en Argentina y en el mundo, para garantizar los derechos de cada niño, niña y adolescente. Tiene el mandato institucional de comunicar a la sociedad -donantes individuales y corporativos, contrapartes del Estado y civiles- sobre el uso y la implementación de los fondos recibidos.

Con el objetivo de dar visibilidad a los planes de acción de los municipios, UNICEF pone a disposición el logotipo y diferentes insumos de comunicación de la iniciativa de MUNA. UNICEF se reserva la facultad de aprobar o denegar la utilización de dichos insumos comunicacionales. Toda presencia de marca de MUNA se debe realizar con acuerdo y autorización por escrito de la oficina de UNICEF Argentina. Esta cláusula es condición excluyente para la firma del presente acuerdo.

35. En los anuncios de MUNA, y en cualquier tipo de publicación relacionada a la iniciativa, el Municipio pondrá en conocimiento a UNICEF si intervienen otras contrapartes. En ese caso, UNICEF definirá qué grado de visibilidad le dará a su logo institucional.

36. El Municipio que se sume formalmente a la iniciativa MUNA recibirá un kit de comunicación junto a un documento con recomendaciones para la correcta aplicación de la imagen y uso de la marca MUNA, que deberá seguir estrictamente.

37. Queda prohibido el uso del nombre y logotipo de MUNA, así como de cualquier material relacionado con la iniciativa, para fines político-partidistas o electorales.

38. Queda prohibido el uso del nombre y logotipo de MUNA, así como de cualquier material relacionados con la iniciativa, para fines comerciales.



MUNA

Municipio unido por la niñez
y la adolescencia

39. El municipio no puede hacer uso del logo ni de UNICEF, ni hablar en su nombre, salvo expresa autorización de la oficina de UNICEF. En caso de contar con la aprobación, el nombre de UNICEF, logo y emblema sólo pueden ser reproducidos en las formas establecidas en el "Manual Estándares de Identificación".

Intercambio de información

40. Durante esta colaboración, se podrá compartir con la otra parte datos no públicos, estudios u otra información. Al compartir dicha información, la parte reveladora puede imponer condiciones adicionales razonables sobre su uso, incluyendo condiciones sobre revelaciones posteriores. La parte que reciba dicha información cumplirá con tales condiciones, las cuales se le notificarán.

41. A excepción de lo establecido en el párrafo anterior o a menos que se acuerde lo contrario por escrito, ninguno de los documentos o información (en cualquier formato) compartidos entre las partes, y ningún material o información desarrollados como resultado de esta colaboración se considerará "confidencial".

Gastos y responsabilidades como parte de esta colaboración

42. Cada parte se hará cargo de sus propios gastos derivados de esta colaboración, a no ser que se acuerde lo contrario en un caso particular y se establezca en un acuerdo por escrito y por separado.

43. Cada parte será completamente responsable de lo que haga como parte de esta colaboración. Esto incluye ser responsable de las acciones de su personal, contratistas, proveedores y asesores respectivos.

44. Cada parte es responsable de sus acciones no intencionales o intencionales que ocasionen daños de cualquier índole.

Compromiso de conducta ética

45. Es esencial tomar todas las medidas necesarias para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Para este fin, en la ejecución de esta colaboración, se mantendrán las más elevadas normas de conducta por parte del personal, contratistas, asesores y proveedores respectivos a cada una de las partes.

46. El Municipio confirma que ningún funcionario de UNICEF ni de una organización del sistema de las Naciones Unidas ha recibido, ni se le ofrecerá o recibirá por parte del Municipio ningún beneficio directo o indirecto surgido de esta colaboración.

47. Se informará a la otra parte tan pronto como una de ellas tenga conocimiento de cualquier incidente o informe que sea inconsistente con los compromisos y confirmaciones descritos



MUNA

Municipio unido por la niñez
y la adolescencia

en el párrafo anterior y, por consiguiente, estas cooperarán mutuamente en las acciones apropiadas.

Cláusulas mandatorias de UNICEF

48. Nada de lo dispuesto en este acuerdo, o ningún otro derivado de éste, podrá interpretarse como una renuncia expresa o tácita a las inmunidades contra demandas, juicios, confiscaciones o impuestos o cualquier otra inmunidad que pueda disfrutar UNICEF en la República Argentina, ya sea en relación con la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas o con otra Convención, Ley, Ordenanza o Decreto de carácter internacional o nacional o de cualquier otro tipo.

49. Cualquier inconveniente material o físico que se produjera durante la validez del presente Convenio y/u otro, no forma parte de las responsabilidades de UNICEF.

50. Las demandas o controversias que surjan de este acuerdo o de su incumplimiento se solucionarán de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional vigente, en caso de que las partes no llegaran a solucionarla de manera amistosa en el término de 60 días. El número de árbitros será de tres, cada parte designará un árbitro dentro del plazo de 90 días desde la solicitud por escrito de arbitraje y los dos árbitros así nombrados elegirán el tercer árbitro, que ejercerá las funciones de presidente del tribunal arbitral. Para el caso en que alguna de las partes no designe un árbitro o que los árbitros no lleguen a un acuerdo respecto de a quién designar como presidente de tribunal, la autoridad nominadora será la Corte Permanente de Arbitraje. Las partes convienen aceptar el laudo arbitral dictado de acuerdo con este párrafo como solución definitiva de la demanda o controversia.

Período de colaboración

51. Esta colaboración se establece por un periodo de cuatro años, a partir de la fecha de firma de la presente Carta Compromiso. Si se acuerda la renovación de la colaboración, se establecerán sus términos, ya sea en una modificación de esta Carta Compromiso o en un nuevo acuerdo firmado por ambas partes, según proceda.

52. Cualquiera de las partes puede rescindir esta colaboración antes de su finalización, si así lo desea, enviando a la otra parte una notificación por escrito con treinta (30) días de antelación.

53. Tan pronto como una de las partes reciba dicha notificación de finalización, se trabajará conjuntamente para completar, de manera ordenada, cualquier actividad que se esté llevando a cabo en forma conjunta como parte de esta colaboración. Esta colaboración finalizará después de que expire dicho período de colaboración de treinta (30) días.

54. En el momento de finalización de la colaboración, todos los derechos y permisos que cada

MUNA

Municipio unido por la niñez
y la adolescencia

parte haya otorgado a la otra como resultado de dicha colaboración llegarán a su fin, incluyendo los derechos y permisos relativos a la propiedad intelectual.

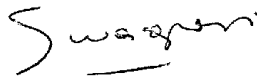
55. Si UNICEF tiene el conocimiento de cualquier incidente o informe que sea inconsistente con sus compromisos éticos, descritos anteriormente, o si cualquiera de las partes llega a la conclusión de buena fe de que la colaboración continuada entre las partes ha comprometido o comprometerá seriamente sus respectivas misiones o valores, o daña la reputación o la buena voluntad asociada a cualquiera de sus nombres, logotipos o emblemas, o propiedad intelectual (si se diera el caso), se discutirán de forma conjunta las medidas a adoptar para abordar la situación.

56. UNICEF puede, si lo estima necesario, poner fin a esta colaboración de manera inmediata. En tal caso, el Municipio no tendrá ningún derecho a seguir usando las propiedades de UNICEF y detendrá cualquier actividad promocional o de relaciones públicas en relación con esta colaboración.

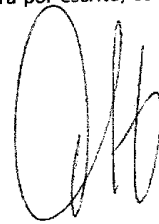
Generalidades

57. El presente acuerdo no crea una fusión u otra empresa conjunta y esta colaboración no debe entenderse como tal. Las partes son completamente independientes la una de la otra y colaboran de manera definida y limitada para ayudar a crear entornos que promuevan el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

58. Si cualquiera de las partes desea modificar los términos de esta colaboración, consultará a la otra y, si ambas están de acuerdo en la modificación, se pondrá por escrito, con la firma de ambas partes, y se hará efectiva en la fecha de la firma.



Sebastián Waisgrais
Especialista en Inclusión Social y Monitoreo
Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
UNICEF Argentina
Fecha: 19/09/2023



Damián Javier Bernarte
Intendente
Municipio de San Francisco

Fecha: 19/09/2023

ANEXO B

1.- Entrevista a representante de la Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Córdoba. 8/3/2024

"Yo soy abogado y desde el 8/6/2023 represento la sub sede Regional San Francisco.

La competencia de la Defensoría es parte del Departamento San Justo, en cuanto al territorio. En Las Varillas hay otra sede y entendido que se quiere abrir otra en la ciudad de Arroyito.

En cuanto al objeto de intervención de la Defensoría y su competencia, es de mucha relevancia el trabajo que realizamos aquí, ya que además de atender a las consultas en general, realizamos asesoramiento y acompañamiento de casos de sospecha de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Además, realizamos acciones de promoción de derechos como talleres y charlas. Y en muchas ocasiones se realizan en conjunto con el Municipio, ya sea con el área de salud o de deporte o políticas públicas".

Agrega el representante que "la apertura de la Oficina de la Defensoría es un hito en la ciudad en materia de niñez. Primero se firmó un convenio entre el Municipio y la Defensoría en agosto de 2022 y la inauguración de la Defensoría fue en junio del año 2032.

En ese momento, la Defensora de la Provincia Amalia López dijo que al abrirse una nueva oficina supone que hay una comunidad que están preocupados y ocupados en mejorar la vida de las niñas, niños y adolescentes.

Respecto puntualmente a las Políticas públicas puedo mencionar muchísimas, que lleva adelante el municipio.

En salud, el Municipio está presente en todos los barrios con los dispensarios, la asistencia pública en el centro. Con salud tenemos pensado hacer una articulación para atender el cuidado de la salud en los adolescentes y profundizar la ESI.

En cuanto a los deportes y el Área de recreación es enorme la oferta que tiene la municipalidad. Tiene muchos talleres los mismos están a disposición de toda la población, incluidos los niños y jóvenes.

Además, se hicieron cachas de básquet 3x3 en varios barrios, muy interesante la propuesta.

Esta el natatorio municipal y también el gimnasio.

Aparte este verano se inauguró la escuelita de verano en la Tecnoteca, donde participaron más de 700 niños. Ahí aprenden desde la tecnología, hay videojuegos y el planetario.

Una apuesta fuerte que hizo el municipio fue reactivar el Consejo Municipal de Niñez. Estaba parado e inactivo, pero a partir de 1/12/2023, se pudo en marcha de nuevo lo que era la Ordenanza N° 5879. Lo integramos además de nosotros, Políticas Sociales, Salud Deporte, Tecnoteca, Empleo y además otras instituciones como Iglesias, comedores y merenderos y asociaciones civiles.

Una política pública en niñez muy importante que realizó la Municipalidad y con la cual estoy trabajando en un informe, es ser municipio MUNA, la cual es un programa de UNICEF, donde se acompaña a las municipalidades en el proceso, de análisis, diagnóstico, para luego avanzar en la implementación de políticas públicas para el día de mañana que se conviertan en políticas de estado.

MUNA, son municipio Unidos por la Niñez y Adolescencia. En Argentina hay cerca de 100 y el objetivo que tiene es ir cumpliendo etapas para llegar a la certificación. La municipalidad de San Francisco ya va por la primera etapa.

Concluyendo, siento que soy parte de un cambio significativo que tuvo la Municipalidad hacia las infancias. Se está trabajando mucho para que todos los niñas, niños y adolescentes de la ciudad estén bien y felices.”

2.- Entrevista a representante de la UDER (UNIDAD DE DESARROLLO REGIONAL) San Francisco. 11/3/2024

"Soy trabajadora social de la UDER hace años, desde que se abrió la sede aquí en el año 2011.

El rol fundamental de la UDER es llevar adelante la toma de la medida excepcional, es decir la medida de tercer nivel, retirando al niño de su centro de vida y ponerlo bajo resguardo mientras se trabaja con su familia, sus padres o abuelos, o su familia extensa con el fin de que vuelva.

Además, las UDERs, que son más de 25 en toda la provincia de Córdoba, tenemos otras funciones como dar talleres, charlas, bajar programas provinciales a la comunidad, es decir llevar adelante políticas públicas que están enunciadas en la ley 9944.

Una de las funciones también es acompañar a los Municipios en la creación de sus áreas locales de niñez, capacitando a los profesionales.

En San Francisco pasó que durante todos estos años no se había logrado poder llegar a que se organice un área que recepte las demandas en niñez y adolescencia.

Mas allá de los servicios que brinda la municipalidad desde hace años como son las guarderías o asistencia en cuanto a recursos materiales (leche, garrafas, pasajes), recién este año después de haber tenido muchas reuniones, el intendente en funciones dijo en la apertura de las sesiones ordinarias con fecha 1/3/2024 que se llevará a cabo la apertura del Servicio Local de Niñez.

En el mes de enero hubo una reunión con la Ministra nueva y el Municipio donde se acordó la puesta en marcha del Sistema Local de Protección de Derecho de la Niñez.

Creo que recién con el cambio de gobierno, más allá que se continua con el mismo color político, se pudo lograr el cambio en cuanto a la mirada que se tenía a la niñez. Ya que está siendo protegida y visibilizada.

Para nosotros en un honor servir a la niñez todos los días, pero es mejor si se tienen apoyos y colaboraciones desde todos los organismos, tanto políticos como no políticos."

3.- Entrevista a representante del Área de Políticas Públicas de la Municipalidad de San Francisco. 12/3/2024

"Desde la Municipalidad considero que desde hace años se trabaja en niñez. Siempre se la tuvo en cuenta, con la creación de las guarderías, desde la salud, la educación (pronto el Programa RESCATE va a tener su propia oficina), y la parte de deporte y recreación fue muy importante para el municipio. Desde hace años se organiza el festejo de las infancias, el día del estudiante, se dictan talleres y charlas en las escuelas.

Con el nuevo intendente tenemos una mirada más amigable, queremos charlar con los jóvenes, saber cuáles son sus problemas, acompañarlos y apoyarlos. Atendiendo a un pedido de un niño se desarrollaron la creación de cinco cachas de básquet 3x3 en plazas y espacios públicos, se refaccionaron más de 4 plazas con juegos y espacios para los más pequeños.

Se trabaja mucho para atender a los niños y a sus familias, es verdad que el contexto económico del país no ayuda, pero desde la Municipalidad se trata de brindar el máximo servicio posible sin dejar afuera a nadie.

Pronto va a estar en marcha el Servicio Local de Niñez en donde trabaja Desarrollo Social, en el mismo edificio. Pegado esta la Defensoría de Niñez, entonces creo que estamos en el camino correcto y cuidado mucho a nuestros niños.

Ser Municipio MUNA, con lo que estamos trabajando con UNICEF, nos da mucho orgullo y nos sentimos muy comprometidos con ello.

Requiere de mucho esfuerzo de parte de todos los que trabajamos día a día para todos los vecinos. Los niños para nosotros son los más importantes y para ellos se trabaja para que estén bien aquí en la ciudad."